



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2012**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día catorce de septiembre de dos mil doce, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

1

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	1/52





AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que, en este Pleno, se iba a proceder a la toma de posesión de Dña. Ana Ortega González, tras la dimisión de Dña. Patricia Alba Luque, y agradeció al partido socialista por la celeridad en presentar la documentación necesaria para dicha toma de posesión.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación de las actas de 08/06/12, 13/07/12 y 02/08/12:

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación a las actas de 08/06/12, 13/07/12 y 02/08/12.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, manifestó que en el acta del 13/07/12, concretamente en el punto tercero, había un error pues el grupo socialista dijo que iba a votar a favor, pero en la votación se abstiene, indicando Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., que votaron a favor.

El Sr. Alcalde dijo que se sometía a votación la aprobación de las actas de 08/06/12, 13/07/12 y 02/08/12, incluyendo la observación apuntada por el Sr. Guanter, siendo aprobadas las actas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Toma de posesión de Dña Ana Ortega González: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que, tras la renuncia de Dña. Patricia Alba Luque como Concejala de este Ayuntamiento se procedió a remitir a la Junta Electoral Central certificación del acuerdo plenario en el que se dió cuenta de dicha renuncia, procediendo esa Junta Electoral a remitir a este Ayuntamiento la credencial de Concejala electa, conforme al art. 182 de la LOREG, la cuál se le entregó a Dña. Ana Ortega el pasado 10 de septiembre.

Tras haber entregado la Declaración a efectos de Incompatibilidades y la Declaración para el Registro de Intereses procede darle posesión de su cargo, en esta sesión plenaria, por lo que, en cumplimiento del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, el Sr. Alcalde leyó la siguiente fórmula de juramento o promesa del cargo a Dña. Ana Ortega González.

“Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Dña. Ana Ortega González manifestó que lo prometía.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	2/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, tras felicitar a la Sra. Concejala, procedió a imponerle la medalla de Concejala, dándole posesión del cargo. Seguidamente, Dª Ana Ortega tomó asiento en su escaño, y dió lectura al siguiente texto:

“ Buenos días:

Quiero resaltar la importancia y el orgullo que tiene para mi el ser nombrada concejala de Alhaurín de la Torre, mi pueblo. Siempre he estado interesada en defender y apoyar los intereses de mi pueblo y por ello me embarqué siguiendo mis ideales en el POSE alhaurino, y por qué no decirlo siguiendo los valores inculcados por mi familia y ejercer mi cargo de la mejor manera posible, buscando siempre los intereses de los alhaurinos/as y de una forma cordial siempre que sea posible.

Y para finalizar agradecer a mi familia y a mi marido el apoyo que siempre me han dado en todo lo que me he propuesto hacer en mi vida, a mis amigos y por supuesto a mis compañe@s de la agrupación socialista de Alhaurín de la Torre que me han dado su apoyo y que han confiado en mi para empeñar esta difícil labor.”

En estos momentos Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., hizo entrega a la Presidencia de un escrito en el que D. Antonio Sánchez Montero, D. Enrique Rodríguez Castellón, Dña. Micaela García Márquez y Dña. Ana Ortega González manifestaban su adscripción al Grupo Municipal Socialista.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., felicitó a Dña. Ana Ortega, dándole la enhorabuena en nombre del P.P. y dijo que su antecesora Dña Patricia Alba dejó una gran huella en esta Cámara y que esperaba que ella fuera su continuidad.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., le dio la bienvenida y le deseó la mejor suerte del mundo en su tarea como concejala y dijo que le agradaba su juventud y que fuera mujer.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, felicitó a la Sra. Ortega, le deseó suerte y dijo que esperaba que realizara un buen trabajo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, le dio la bienvenida y le dijo que podía contar con su apoyo y colaboración para hacer lo mejor por el pueblo de Alhaurín de la Torre.

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la resolución de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de 10 de septiembre de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Personal el Alcalde Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, sobre la base de los siguientes

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

3

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	3/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente que se adjunta a la presente propuesta la reclamación administrativa previa a la Jurisdicción Social en materia de despido presentada por la trabajadora temporal de esta Corporación que a continuación se indica:

- Dña. Soledad Gómez Pérez con D.N.I. 25730351K (Reg. Entrada nº. 8576 de 1 de Agosto de 2012).

Dicha reclamación trae causa de la notificación de fin de contrato temporal por expiración del término cursada por este Ayuntamiento respecto de la citada trabajadora en la fecha indicada, la cual la interesada califica como despido nulo o improcedente, por los fundamentos jurídicos expresados en su escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES

- Artículos 120 y cc de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 69 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre de la Jurisdicción Social.
- Artículos 209 y 212 RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La normativa antes indicada considera la Reclamación Previa como un requisito previo que debe cumplimentar cualquier trabajador al ejercicio de una acción en vía laboral que la Administración tiene la obligación de resolver.

Como ha sido declarado por el Propio Tribunal Constitucional (V 21/86 de 14 de febrero, 60/89 de 16 de marzo, SSTC 217/1991, de 14 de noviembre, FJ 5; 355/93, de 29 de noviembre, FJ 3º; 108/2000, de 5 de mayo, FJ 4; 12/2003, de 28 de enero, FJ 5; 275/2005, de 7 de noviembre, FJ 4; 330/2006, de 20 de noviembre de 2006, FJ 3º) la reclamación administrativa previa a la vía laboral, tiene por objeto, poner en conocimiento del órgano administrativo, el contenido y fundamento de la pretensión para resolver en evitación, en su caso, de juicio, o preparar la defensa.

A través de la resolución de la reclamación previa, la Administración puede satisfacer un interés público identificado y específico, como puede ser evitar la litigiosidad o la posibilidad de mayores e imprevisibles costes derivados de un proceso judicial posterior (V. STC 21/1986, 60/1989, 217/1.991, 65/1.993, y 120/1.993).

Justifica el TC la vigencia de tal reclamación en razón de las especiales funciones y tareas que la Administración tiene encomendadas en el ordenamiento constitucional, dándole la oportunidad de resolver directamente la controversia, evitando el acceso a la vía judicial y descargando a los administrados de futuros costes procesales.

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

4

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	4/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

De lo expuesto en las anteriores líneas cabe concluir que la Administración debe resolver sobre el fondo de las pretensiones planteadas a través de estas Reclamaciones estando sometido para ello al Ordenamiento Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOBRE EL FONDO DE LAS PRETENSIONES

Consta en el expediente informe jurídico que analiza la citada reclamación previa elaborado por el Sr. Letrado y Magistrado en excedencia D. Antonio Torrecillas Cabrera, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo del gabinete Martínez-Echevarría, Pérez y Ferrero que tiene encomendado la asistencia jurídica laboral de este Ayuntamiento y que se adjunta a la presente propuesta. Dicho informe concluye que el supuesto que sirve de base a la reclamación no debe ser considerado como despido, sino tan sólo la notificación de la conclusión del curso y por tanto de la temporada para la que ha sido contratada.

Constan en el expediente escritos de la Sección Sindical de UGT, de CSIF y del Comité de Empresa en los que se solicita que se acepte la reclamación previa que es objeto de la presente propuesta (Reg. Entrada nº 8576).

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: *Que teniendo por presentada esta Propuesta sirvase admitirla, y en su consecuencia la dictamine favorablemente y la remita a Pleno de acuerdo con la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:*

1º.- *Desestimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por Dña. Soledad Gómez Pérez el 1 de Agosto de 2012 (Reg. Entrada nº 8576) sirviendo de motivación el informe ya reseñado.*

Alhaurín de la Torre a 4 de Septiembre de 2012. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

"INFORME EMITIDO A INSTANCIAS DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN

Por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se nos solicita la emisión de un dictamen jurídico en relación a la solicitud de reclamación previa por despido presentada por varios trabajadores de dicho Ayuntamiento a los que se les ha notificado la extinción de sus contratos temporales por expiración del término de sus respectivos contratos, en el caso de Dª. Soledad Gómez Pérez con D.N.I. nº. 25730351-K.

ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

Es preciso partir de la base de que La ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleo Público, habilita a las Administraciones Públicas para la contratación de personal laboral "en cualquiera de las modalidades de contratación del personal previstas en la

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

5

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	5/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

legislación laboral", "en función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal" (art. 11.1 del EBEP). Por otra parte el Texto Refundido de Régimen Local (TRLR), aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, en su artículo 177,2 depones que la contratación del personal laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada y a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación local.

Esto supone que el Ayuntamiento puede acudir a cualquier tipo de contratación que estime oportuna, siempre que se elija el adecuado a la finalidad perseguida y para los puestos de trabajo que, conforme al art. 15,1 letra c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Pública LRFR estén autorizados por la Ley, so pena de nulidad total o parcial del mismo (Ss. TSJ Madrid 17 de marzo de 1995). Por tanto, no se incurre en ningún tipo de irregularidad por parte de la Corporación Local, si se contrata conforme a las estipulaciones establecidas legalmente para cada tipo de contrato, respetando en todo momento el objeto del mismo, la duración máxima establecida y la forma.

Hay que partir de la base de que en principio la legislación laboral exige que los contratos de trabajo sean de carácter indefinido salvo cuando exista una causa que justifique la contratación temporal; los supuestos en los que la ley permite esa contratación temporal son los previstos en el art. 15 del ET que distingue tres supuestos: 1º) para obra o servicio determinado, cuya duración será la del tiempo exigido para la realización de la obra y servicio; 2º) contrato eventual por circunstancias de la producción, cuya duración máxima es de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, si bien por convenio colectivo se podrá establecer en estos casos un periodo máximo de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses; y 3º) el contrato de interinidad para sustituir a un trabajador con derecho a la reserva de puesto de trabajo, cuya duración será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador.

Por otra parte, el art. 8.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET) exige que consten por escrito los contratos para obra o servicio determinado, así como otros contratos de duración determinada: contratos en prácticas y para la formación así como los de tiempo determinado siempre que sea superior a cuatro semanas. En este sentido un mismo trabajador puede ser contratado por distintas modalidades sucesivamente, siendo válida la contratación siempre y cuando no se superen los límites establecidos legalmente.

Esta sucesión o encadenamiento de contratos temporales no es necesariamente fraudulenta, debiendo de estarse a las circunstancias de cada caso y teniendo en cuenta el límite legal al encadenamiento de los contratos establecido en el art. 15.5 y disposición adicional 15ª del Estatuto de los Trabajadores, pues tan sólo adquieren la condición de fijos aquellos trabajadores con contrato temporales que en un periodo de 30 meses estén contratado durante un plazo superior a 24 meses; sin embargo, para la aplicación de esta regla, es preciso:

- Que los contratos temporales se hayan celebrado para el mismo puesto de trabajo
- Con la misma empresa, y

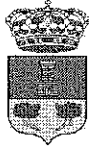
Que el número de contratos sea de 2 o más, tanto si se ha producido solución de continuidad como si no, así como si las modalidades contractuales eran las mismas o diferentes.

En efecto el art. 15.5 ET dispone que "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	XqSvbErSen0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbErSen0dy163g44skQ==	Página	6/52





AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos"

También es de aplicación la Disposición transitoria 15ª-1, dedicada a los límites al encadenamiento de contratos en las Administraciones públicas, en la que se prevé que "Lo dispuesto en el art. 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el art. 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos de esta Ley surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo...."

Por tanto, en el ámbito que nos ocupa (las Administraciones Públicas), también es de aplicación esta limitación, sin perjuicio del respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público; y la consecuencia es que los trabajadores afectados no adquieren la condición de trabajador fijo, sino la de indefinidos no fijos, ello como consecuencia de la doctrina jurisprudencial que tiene su arranque a finales de los años 90 del siglo pasado que se mencionarán más abajo.

Por último habría que analizar la repercusión que en éste ámbito del límite máximo de la contratación temporal se establece en el art. 17 del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en el BOP de 11 de febrero pasado, en él expresamente se regula como una Medida para favorecer la eficiencia del mercado de trabajo y reducir la dualidad laboral la suspensión temporal de la aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores dispone que "Se suspende, hasta el 31 de diciembre de 2012, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo".

La repercusión en éstos casos es nula porque de acuerdo con la doctrina jurisprudencial a que se hace mención en el aspecto jurisprudencial, es evidente que si a la fecha de la publicación de ésta disposición legal, o su antecesora el R.D.L. 10/2011 de 26 de agosto, de contenido similar pero que extendía sus efectos desde esa fecha hasta el 22-VIII-2013, ha llegado a ganar la condición de indefinido, esa reforma legislativa no puede producir efectos a un derecho adquirido con anterioridad a la promulgación de las referidas disposiciones legales, debido al principio general de irretroactividad de las normas proclamado en el art. 9-3 de la C.E.

ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL

Pleno Ordinario de 14/09/2012

7

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha:	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	7/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Es preciso tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre la contratación temporal y las consecuencias que se derivan de la falta de causa de la misma, que evidentemente, como veremos posteriormente es aplicable sin límite alguno a las Administraciones Públicas, así la S. del T.S. de 6-III-2.009 en la que se argumenta: "La doctrina tradicional de esta Sala con respecto al principal problema debatido, esto es, la validez de la cláusula de temporalidad de los contratos de duración determinada, puede resumirse, como hizo nuestra sentencia de 21 de marzo de 2002, de la siguiente forma:

1. A/. La validez de cualquiera de las modalidades de contratación temporal causal, por el propio carácter de esta, exige en términos inexcusables, que concurra la causa objetiva específicamente prevista para cada una de ellas. Lo decisivo es, por consiguiente, que concurra tal causa. Pero la temporalidad no se supone. Antes al contrario, los artículos art. 8.2 y 15.3 del ET, y 9.1 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre que lo desarrolla, establecen una presunción a favor de la contratación indefinida. De ahí que en el apartado 2. a) de los artículos 2, 3 y 4 del R.D. citado, se imponga la obligación, en garantía y certeza de la contratación temporal causal, de que en el contrato se expresen, con toda claridad y precisión, los datos objetivos que justifican la temporalidad: la obra o servicio determinado, las circunstancias de la producción, o el nombre del trabajador sustituido y la razón de la sustitución. Es cierto, no obstante, que la forma escrita y el cumplimiento de los citados requisitos no constituye una exigencia "ad solemnitatem", y la presunción señalada no es "iuris et de iure", sino que permite prueba en contrario, para demostrar la naturaleza temporal del contrato. Mas si la prueba fracasa, el contrato deviene indefinido".

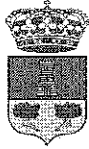
B/. Cuando un contrato temporal causal deviene indefinido por defectos esenciales en la contratación, la novación aparente de esta relación laboral ya indefinida, mediante la celebración de un nuevo contrato temporal sin práctica solución de continuidad, carece de eficacia a tenor del artículo 3.5 del Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, tampoco rompe la continuidad de esa relación de trabajo, la suscripción de un recibo de finiquito -que por otro lado no refleja, normalmente, más que la liquidación de cantidades adeudadas- cuando la empresa da por extinguido el contrato temporal viciado. Además se entiende que no existe interrupción eficiente, cuando la que media entre uno y otro contrato temporal es inferior al tiempo de caducidad, 20 días hábiles, de la acción de despido que podía ejercitarse tras aquella extinción".

C/. La fijeza así surgida permanece, aunque se formalicen luego otro u otros contratos temporales, incluso aunque alguno de ellos, en sí mismo y al margen de la cadena contractual, pudiera considerarse válido. De modo que las sucesivas relaciones laborales temporales que en circunstancias normales no se hubieran intercomunicado, pasan a constituir una única relación laboral indefinida e indisponible, por aplicación de los artículos 3.5 y 15.3 del Estatuto de los Trabajadores. Conviene advertir que el fraude de ley del que habla el último precepto no implica siempre y en toda circunstancia, una actitud empresarial estricta y rigurosamente censurable, desde una perspectiva moral, social o legal (dolus malus), sino la mera y simple constancia de que la situación laboral contemplada no implica eventualidad alguna, y sí una prestación de servicios que es clara manifestación del desarrollo normal y habitual de la actividad empresarial".

Por lo tanto, a la vista de ésta doctrina jurisprudencial podemos comentar, respecto de las relaciones laborales de los reclamantes, que dado que llevan tanto tiempo encadenando contratos temporales la causa alegada de temporalidad no soportaría el más beneficioso examen judicial, es decir que con toda seguridad un tribunal reconocería que los contratos temporales suscritos a los trabajadores son fraudulentos, que dado el encadenamiento de

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	8/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

contratos la antigüedad debe de retrotraerse al primero de los contratos suscritos y que por lo tanto la antigüedad a reconocerle al trabajador es la del primer contrato; y no se precisa que exista un dolo especial del Ayuntamiento, simplemente que se han excedido en demasía los plazos previstos en la ley para entender que la contratación es temporal y que, en definitiva, la contratación temporal no está justificada porque ese espacio de tiempo tan extenso, cubierto por unos trabajadores ligados al Ayuntamiento por contratos temporales, lo único que acreditan es la necesidad permanente del Ayuntamiento de éstos puestos de trabajo, no la temporal.

Es preciso tener en cuenta que en la jurisprudencia se ha venido manteniendo que la fijeza que se reconoce en el art. 15-3 del E.T. a los contratos suscritos en fraude de ley o que hayan superado los plazos previstos en el art. 15-1-b) o 15-5 del E.T., tiene la particularidad en las Administraciones Públicas, de que no transforman la relación laboral en fija, sino indefinida; y ello es así porque quien se encuentra en dicha situación no ha accedido al empleo público mediante un sistema en el que se haya respetando los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad que consagra el art. 103-3 de la Constitución Española.

En éste sentido la S. del T.S. de 13-IX-2011 argumenta que "La doctrina a que nos venimos refiriendo no quiebra cuando quien contrata es una Administración pública, que sin duda puede acudir a la contratación temporal para cubrir sus necesidades, pero también limitada en el tiempo; la Administración cuando acude a este tipo de contrataciones, recibe un trato semejante al que se dispensa a los empresarios, aunque con las particularidades del caso, así es que la obra o el servicio debe quedar suficientemente identificado y concretado pero, como advierten las sentencias de 7 de octubre de 1998, 2 de junio de 2000 y 21 de marzo de 2002 cuando quedó acreditado que la actividad contratada era habitual y ordinaria en la Administración contratante, se ha calificado de indefinida la relación laboral, pese a la existencia de una subvención, pues evidentemente también pueden financiarse servicios permanentes de la Administración por medio de subvenciones."

En el presente supuesto no ha quedado justificada la causa de la temporalidad que se invoca en el contrato suscrito por el Ayuntamiento de Madrid y el trabajador demandante por las siguientes razones:

-Los sucesivos contratos temporales no cumplen mínimamente con la exigencia de identificar, con precisión y claridad la obra o servicio que constituye su objeto.

-La tareas desempeñadas por la actora -hecho probado tercero- son las ordinarias y se corresponden con el objeto y fines de la demandada Agencia para el Empleo

-La actividad del programa itinerario integrado de inserción para colectivos desfavorecidos subvencionado por el Fondo Social Europeo se sigue desarrollando en la Agencia de Empleo de Madrid ...

Por todo lo razonado el contrato suscrito por la actora debe considerarse, pese a la literalidad de sus cláusulas, por tiempo indefinido, lo que supone la estimación de este primer motivo de recurso."

Por su parte, la sentencia del T.S. de 22-VI-2011 inistiendo en dicha tesis argumenta que "La cuestión planteada, que, como ya adelantamos, se contrae a determinar si el vínculo que unió a la demandante con el CSIC se transformó en indefinido -no fijo- por aplicación de lo dispuesto en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 43/2006, ha

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	XqSvEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvEr5en0dyl63g44skQ==	Página	9/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

sido ya resuelta por esta Sala al analizar situaciones similares de otros trabajadores en otra administración pública en las sentencias, entre otras, de 19 de julio de 2010 (R. 3655/09), 9 de diciembre de 2010 (R. 321/10), 15 de febrero de 2011 (R. 1804/10), 19 de abril de 2011 (R. 2013/10) y 24 de mayo de 2011 (R. 2524/10), a cuya doctrina hemos de estar por razones de seguridad jurídica, de igualdad en aplicación de la ley y por no apreciarse datos nuevos que requieran de un cambio jurisprudencial..... las dos últimas contrataciones de la demandante,... han de entenderse referidas al mismo puesto de trabajo porque las funciones desempeñadas por ella, acordes a su condición y categoría de Titulada Superior, aunque diferentes en razón de las diversas fases del mismo y único proyecto de investigación a las que era adscrita, no han variado en lo sustancial. Son precisamente esas funciones técnicas, exclusivas y características de la titulación superior que posee, las que definen y dan sentido a la prestación laboral, lo cual, unido a la identidad del lugar en el que siempre se han ejercido (el Instituto de Catálisis y Petroquímica de Cantoblanco), conduce a asegurar, como afirma el Ministerio Fiscal, que en todos los contratos, y desde luego en los dos últimos, desempeñó funciones equivalentes a un mismo puesto de trabajo, que es lo que exige el art. 15.5, en la redacción que aquí resulta de aplicación (Ley 43/2006), para adquirir la fijeza pero que, en este caso, y dada la condición de organismo público de la entidad demandada, ha de calificarse como indefinida en razón a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad que rigen en el acceso al empleo público.

En definitiva, la trabajadora debe adquirir esa condición de indefinida al haber prestado servicios en el mismo puesto de trabajo, tanto en su aspecto locativo, porque se desarrollaba en el mismo lugar, como en su aspecto funcional, porque siempre ha realizado labores propias de una titulada superior, en virtud de varios contratos temporales, los dos últimos vigente ya la Ley 43/2006, en un plazo superior a 24 meses y en período de cómputo de 30, en los términos previstos el tan repetido art. 15.5 ET, en relación con las disposiciones Transitoria Segunda y Final Cuarta del RD-Ley 5/2006, y Transitoria Segunda de la Ley 43/2006.”.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA RECLAMANTE

La reclamante sostiene que desde el curso 2002 viene siendo contratada durante todos los años al amparo de contratos temporales para obra o servicio determinado, siendo el último contrato del curso 2011/2012 y habiéndose suscrito en el 3 de octubre de 2011 al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 consistiendo la obra en Clases de viola y violín en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sin embargo no aporta los contratos de trabajo que se indica, ni se le remiten, tan sólo la vida laboral de la misma.

No obstante lo anterior, de la documentación que se le remite, consistente exclusivamente en la indicada vida laboral, se desprende que la reclamante ha prestado servicio en cuatro temporadas sucesivas: la primera desde el 1-X-2008 al 31-VII-2009; la segunda temporada que comenzó el 29-IX-2009 y concluyó el 30-VI-2010; la tercera temporada que comenzó el 1-X-2010 y terminó el 30-VI-2011 y la cuarta y última temporada que comienza el 3-X-2011 y termina el 30-VI-2012.

Por lo tanto hay un primero hecho que es preciso tener en cuenta y es que cuando D^a Soledad Gómez Pérez presenta la reclamación previa la acción ha caducado por cuanto que el contrato no terminó el 23 de julio como indica en su reclamación previa, sino el día 30 de junio, cuando se le da de baja en S.S.; por lo que es evidente que la acción está caducada al

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	10/52



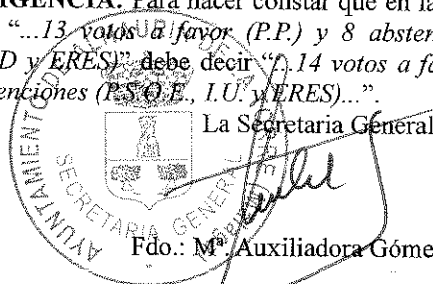


AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

DILIGENCIA: Para hacer constar que en la presente página donde dice "...13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES)" debe decir "...14 votos a favor (P.P. y UPyD) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES)...".



Fdo.: M^a Auxiliadora Gómez Sanz

INDUSTRIAL
C.P. 29130
F. 952 41 71 50
X 95 241 33 36

haberse presentado la reclamación previa después de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de efecto del despido, plazo que concluyó el día 27 de julio; por lo tanto cuando la reclamación previa se presentó el día 13 de agosto, cuando ya habían pasado 32 días hábiles.

Es preciso tener en cuenta que conforme al art. 59.3 del Estatuto de los Trabajadores y el art. 103-1 de la Ley de la Jurisdicción Social el plazo para reclamar frente al despido es de 20 días hábiles desde la fecha de la efectividad del despido.

Pero a mayor abundamiento, en caso de reclamar alguna fijeza debería de ser la de fijo discontinuo, o trabajador a tiempo parcial, relación laboral que se regula en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores; ésta modalidad contractual permite llamar a los trabajadores tan sólo en la temporada que sea precisa su prestación de servicios, por lo que a la vista de que la reclamante tan sólo ha venido prestando servicios en temporada de octubre a junio de cada curso, el único derecho que podrá tener la reclamante es la de ser llamada en el curso que comience en el próximo mes de octubre, por lo que el cese producido el 30 de junio pasado no sería nunca un despido, sino tan sólo la notificación de la conclusión del curso y por tanto de la temporada para la que ha sido contratada; en consecuencia la reclamación previa ha de ser rechazada.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier aclaración que se me solicite.

En Málaga a 23 de agosto de 2012. Fdº. Antonio Torrecillas Cabrera. Abogado, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo."

Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., manifestó que su grupo se iba a abstener.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo también se iba a abstener.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía de ampliación del plazo para presentación de solicitudes a las bases de las bolsas de empleo para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de 10 de septiembre de 2012:

"PROPUESTA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de agosto de 2012 aprobó, en el punto quinto del orden del día, las bases de las bolsas de empleo para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, en las que se establecía que la presentación de solicitudes se realizarían en el plazo de 30 días naturales a

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

11

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha:	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	11/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

partir del día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios municipal, resultando que el plazo establecido es del 1 al 30 de septiembre de 2012.

Vista la gran cantidad de solicitantes que están participando en la convocatoria referida, y visto el personal con el que cuenta este Ayuntamiento para la atención y automatización de los datos relativos a los solicitantes, se considera que no se va a disponer de suficiente tiempo para su correcta ejecución en el plazo establecido, por lo que, se propone que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente

ACUERDOS

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para las bolsas de empleo para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente hasta el 31 de octubre de 2012, sin perjuicio de que, para sucesivas convocatorias, quedará vigente el plazo de 30 días naturales establecidos en las referidas bases.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre, a 10 de septiembre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, explicó que el plazo para presentar las solicitudes era de un mes y que se han repartido 1800 cartas, pero el plazo es insuficiente, a pesar de que se están dando citas a 50 personas todos los días, incluidas tardes y sábados, pero el departamento está saturado, por lo que se propone la ampliación del plazo hasta el 31 de octubre.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la resolución de las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la actividad de patrocinio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y aprobación definitiva, si procede, de la misma: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de septiembre de 2012:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales el Alcalde-Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Pleno Ordinario de 14/09/2012

12

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	12/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Tras la aprobación inicial de la Ordenanza de Patrocinio por acuerdo plenario de 13 de junio de 2012, el Sr. Concejal del grupo municipal ERES D. Juan Manuel Mancebo Fuertes presentó alegaciones.

Remitidas las alegaciones a la asesoría jurídica municipal, se ha emitido con fecha 6 de septiembre el informe que a continuación se transcribe:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS RESPECTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2012 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP de Málaga nº 144 de 26 de julio de 2012).

Con fecha 23 de julio de 2012 (Reg. Nº 8264) se han presentado alegaciones por el Sr. Concejal D. Juan Manuel Mancebo Fuertes en las que se propone un texto alternativo al artículo 11 en cuanto a la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, que incluiría entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Igualmente propone la incorporación de una disposición adicional que contemple la posibilidad de incluir el patrocinio de entidades sin ánimo de lucro, ONG's y asociaciones benéficas sin que éstas tengan la obligación de materializar las aportaciones

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación: Tal y como se recoge el preámbulo de la ordenanza citada, la regulación expresa de la actividad de patrocinio se contiene en los artículos 29 y ss. del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO.- El citado Reglamento, regula en su artículo 31 el contenido mínimo que deben incorporar las Ordenanzas de Patrocinio, dejando un amplio margen de maniobra a las Corporaciones Locales en cuanto al diseño de sus respectivos textos. Así, se recoge la obligación de incorporar el procedimiento administrativo a seguir para la aceptación y gestión del patrocinio, siendo la respectiva Corporación la que diseñe dicho procedimiento, respetando eso sí, la normativa de carácter superior, fundamentalmente lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- En el ejercicio de dichas atribuciones, y con respeto a la normativa vigente, la Ordenanza municipal regula el procedimiento para la tramitación del patrocinio, previéndose la creación de la Comisión Técnica de Patrocinio como órgano encargado del estudio y valoración de las ofertas. El carácter técnico de la citada comisión ha sido considerado sobre

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

13

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	13/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la base de las competencias que tiene atribuidas, que se engarzan con las tareas propias de la escala técnica de funcionarios(v. art. 169 RDL 781/1986), así como sus equivalentes laborales.

El hecho de incorporar entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, si bien sería viable desde el punto de vista de la oportunidad, suprimiría el carácter técnico de la comisión, ya que la mayoría de sus miembros carecería de tal carácter; por lo tanto, debiera modificarse igualmente la designación de la Comisión de Patrocinio, no pudiendo aceptarse por tanto, la redacción del artículo tal y como se refleja en el escrito de alegaciones.

CUARTO. En lo que respecta a la disposición adicional que se propone, debemos manifestar que la aportación es consustancial a la naturaleza jurídica del patrocinio (art. 30 Decreto 18/2006 de 24 de enero), por lo que no sería viable incluir dicho apartado en la ordenanza de patrocinio, debiendo articularse en otro campo jurídico diferente. Aceptar dicha disposición contravendría lo dispuesto en el Decreto 18/2006, y por extensión en el artículo 2 de la ordenanza, ya que un patrocinio siempre implica una aportación o una cesión de un bien a la Administración.

Sobre la base de los fundamentos jurídicos indicados procede desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes con fecha 23 de julio de 2012.

Este es el informe que se emite en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho. Fdo. Carlos Díaz. T.A.G."

Visto el informe transcrito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: Que tenga por presentada esta propuesta, y de conformidad con lo especificado en el cuerpo de la misma desestime las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes con fecha 23 de julio de 2012, y en su consecuencia, dictamine favorablemente la Ordenanza de Patrocinio en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente por Pleno de 13 de junio de 2012, remitiéndose al mismo para su aprobación definitiva, publicándose su texto íntegro en el BOP de Málaga.

Alhaurín de la Torre a 6 de septiembre de 2012. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

"ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

PREÁMBULO

La esponsorización de determinadas actividades municipales de interés público es una técnica que viene siendo utilizada por un gran número de municipios para promover actuaciones de su competencia con un menor coste económico. Dicha práctica consiste en que un particular, a

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	14/52





AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cambio de publicidad explícita o implícita, corre en todo o en parte con los gastos que supone la celebración de un evento o el desarrollo de una actividad municipal. Huelga decir que en momentos de crisis económica como en el que nos encontramos, puede resultar de gran ayuda para mantener la prestación de determinadas actividades, fundamentalmente aquellas de tipo deportivo, cultural, educativa o de interés social.

Sin perjuicio de que la Ley 7/1999 de las Entidades Locales de Andalucía prevé la posibilidad de que las entidades locales puedan adquirir de forma gratuita bienes sin restricción alguna cuando la misma es incondicional, ha sido necesario esperar al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero, para conseguir por fin una regulación expresa de los patrocinios que confiera mayor seguridad jurídica a dicha práctica. Dicho reglamento dispone en su artículo 29 que "Las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio"

A resultas de lo expuesto, resulta que la aprobación de la Ordenanza se antoja como un elemento esencial para el desarrollo de dicha práctica por las Entidades Locales. Para garantía jurídica se ha redactado la presente ordenanza cuyo objetivo prioritario es cumplir el mandato legislativo establecido en el artículo 29 del Reglamento Andaluz, posibilitando tanto la eficacia en la gestión de los patrocinios como la garantía del control económico a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica del evento.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el art. 25 de la misma Ley y 29 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por le que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

CAPITULO I

OBJETO Y CONCEPTO Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularan los patrocinios privados que pueden ser aceptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y sus organismos autónomos, todo ello dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

Los Patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

15

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	15/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 2 . Actividades patrocinadas y formas de Patrocinio.

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones, que de forma voluntaria en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas de festejos o cualquier otra de interés social, así como restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

Las formas de patrocinio solo podrán consistir en:

- a) Aportaciones dinerarias, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*

CAPÍTULO II

NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

Artículo 3 . Aplicación de los Patrocinios

Los patrocinios que se obtengan y acepten no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo en cu caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera coincidido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 4 . Prohibiciones

El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

Artículo 5. Aportaciones Dinerarias.

Las aportaciones dinerarias en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 43 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y serán contemplados en la partida presupuestaria correspondiente.

Las aportaciones dinerarias generaran créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del RD Leg. 2/2004, siempre que concurran los requisitos indispensables señalados en el art. 44 del citado Real Decreto 500/90, que son:

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

16

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	16/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- a) Existencia del derecho reconocido o compromiso firme de aportación.
- b) Expediente de modificación presupuestaria de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Artículo 6. Concepto de incentivo.

CAPÍTULO III

Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutaran las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales.

Artículo 7. Imagen publicitaria.

El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho del patrocinador a difundir su condición en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas, según se acuerde en el respectivo convenio; debiendo, en todo caso, mantenerse un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición.

En ningún caso, podrá existir un desequilibrio a favor de la actividad publicitaria de la empresa.

CAPÍTULO IV

PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 8. Preparación.

Las distintas áreas municipales definirán e informarán anualmente a la Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio. Esta información deberá ser suministrada antes de finalizar el último trimestre del año anterior a que vayan a realizarse las actividades que puedan ser objeto de patrocinio.

Una vez se disponga de esta información, y dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publicar esta relación de actividades municipales que vayan a ser objeto de patrocinio, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión del municipio o en la página Web municipal.

Por razones justificadas, en los supuestos de actividades municipales que no hayan podido ser publicadas anualmente en los términos del punto anterior, será necesario acreditar la

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	17/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

existencia de concurrencia, a cuyo efecto se dará publicidad a las actividades que puedan ser objeto de patrocinio en la página web municipal con anterioridad a su convocatoria.

Artículo 9. Limitaciones.

En ningún caso podrán ser patrocinadores las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público y deberá ser acreditado previamente a la aprobación del patrocinio por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Valoración de las ofertas.

El Ayuntamiento, a través de la Comisión Técnica de Patrocinio, procederá al estudio de las ofertas, atendiendo a las mas ventajosas para los intereses municipales en base a los siguientes criterios, que serán concretados en la correspondiente convocatoria:

- a) Las ofertas económicamente más ventajosas.*
- b) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
- c) Discreción y calidad técnica de la publicidad.*
- d) Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones sociales de interés*

Artículo 11. Composición y elección de los miembros de la Comisión Técnica de

Por resolución de la Presidencia, se establecerá la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, que será presidida en cada caso por quien ostente la Concejalía Responsable de la promoción del Patrocinio. El resto de sus integrantes, en numero mínimo de tres, se efectuará entre funcionarios as, en función de su perfil técnico.

La Comisión Técnica de Patrocinio podrá ser distinta para cada actividad, y en consecuencia, variar en su composición.

Artículo 12. Procedimiento.

La tramitación de los patrocinios será la siguiente:

- Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.*
- Publicación de la convocatoria pública concreta, al menos en la página web municipal.*
- Apertura del plazo para presentación de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria pública.*
- Estudio por la comisión de las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 10 y los específicos de la convocatoria, procediendo a solicitar al arca competente de la gestión del patrocinio un borrador del*

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	18/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

oportuno convenio. En el proyecto de convenio se especificaran, entre otros, los siguientes aspectos:

Nombre y apellidos o razón social de la s persona s o entidad/es patrocinadora s, domicilio y numero de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.

- *Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.*
- *Aportación cuantificada del patrocinio.*
- *Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.*
- *Declaración responsable del patrocinador o patrocinadores de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.*

- Informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Municipal.

- Formulación por la Concejalía responsable de la promoción del patrocinio de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el Proyecto de Convenio elaborado por las respectivas arcas.

- Aprobación del Convenio por la Junta de Gobierno Local.

- Suscripción del Convenio por el Patrocinador o Patrocinadores y el Ayuntamiento.

Artículo 13. Plazo de resolución y sentido del silencio administrativo. Recursos.

Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de selección de patrocinador/es, no podrá transcurrir más de un mes.

En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

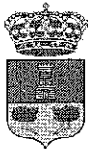
CAPÍTULO V

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

19

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha:	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	19/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Artículo 14. Ejecución.

La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por el arca competente en la materia objeto de patrocinio, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía.

A petición de los patrocinadores, por la Secretaría municipal se emitirá certificado sobre la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto en el artículo

24 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Cuando la citada aportación no esté constituida por aportaciones Cinerarias, deberá emitirse informe de valoración por el personal de la Concejalía responsable de la promoción del patrocinio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el BOP de Málaga y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.”

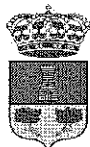
El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó el dictamen objeto de debate y dijo que se había presentado una alegación por el grupo ERES, motivo por el cual se había recabado informe jurídico, en el cual se propone la desestimación de las alegaciones formuladas, por las razones fundadas que se recogen en el mismo, y que sirven de motivación a la presente propuesta de resolución.

Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., dijo que ellos están de acuerdo con parte de las alegaciones del Sr. Mancebo, pues considera que la oposición debería estar presente en la comisión, ya que el Presidente de la misma es un Concejal del Equipo de Gobierno, pero no está de acuerdo en lo de incluir a las ONGs, pues si entra ese tipo de organizaciones el espíritu del patrocinio se perdería.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que había comprendido la argumentación jurídica, a efectos de desestimación de la alegación de que se pueda incluir el patrocinio de entidades sin ánimo de lucro, ONG y asociaciones benéficas, sin obligación de materializar las aportaciones, pero que no compartía la desestimación de la alegación proponiendo que en la Comisión formen parte representantes de los diferentes grupos políticos; dijo que, en la Comisión informativa previa, se le había explicado que se basaba en un criterio de oportunidad la decisión acerca del carácter técnico o político de la Comisión, por lo la desestimación no responde a razones de legalidad, sino de oportunidad, lo que podría traducir en que el

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	20/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

equipo de gobierno no quiere que formen parte, de la Comisión, los diferentes grupos políticos.

El Sr. Alcalde dijo que, efectivamente, se ha optado porque la Comisión sea un órgano técnico, objetivo y profesional, no pretendiéndose crear un nuevo foro político; dijo que, así mismo, se busca la transparencia para garantizar el cumplimiento de la legalidad y para una mayor concurrencia pública; en otro ámbito, afirmó que es cierto que el Ayuntamiento patrocina muchas actividades, prestando, en ocasiones, su apoyo a ONGs, y demás entidades sin ánimo de lucro, si bien, este apoyo no siempre había que traducirlo en dinero, sino en mano de obra, colaboración de servicios municipales..., siendo cuestiones, totalmente, diferentes, pero en tanto que, también, son susceptibles de cuantificación, habría de estudiarse su posible regulación de forma independiente; dijo que, respecto a la reglamentación objeto del presente punto, resulta, absolutamente, necesaria, porque, cada vez, hay más empresas que quieren patrocinar y publicitarse en eventos municipales; y terminó el Sr. Alcalde agradeciendo las sugerencias, aunque no coincidiera con el espíritu más político, que técnico de la Comisión.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que si lo que quería era transparencia, la oposición debería estar en la Comisión, pues ahora mismo la Fundación de las Canteras es la que más actividades patrocina, como, por ejemplo, a los clubes deportivos, pues sus equipaciones llevan la publicidad de la Fundación, y en tanto que el Ayuntamiento aporta dinero a la Fundación, sería una forma de darle la vuelta, además de que le preocupa saber qué papel va a jugar la Fundación de las Canteras.

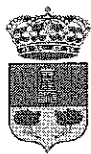
El Sr. Alcalde dijo que la Fundación, de acuerdo con sus Estatutos, colabora con muchas actividades del pueblo, siendo éste el que obtiene esos beneficios; dijo que dicha colaboración, que realiza la Fundación, está, perfectamente, tipificada en sus Estatutos, y entra dentro de su capacidad de obrarse actúa conforme a los mismos, pero, únicamente, en relación a las actividades que entran dentro de la capacidad de obrar de aquélla; dijo que, ello no obstante cualquier patrocinio, lo haga quien lo haga, se ajustará a la Ordenanza que se está aprobando, y estará fiscalizado.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo iba a votar en contra pues no entiende por qué se rechazaba que pudieran formar parte de la Comisión, representantes de los diferentes grupos políticos; dijo que ellos no tendrían ningún problema de asistir, a la Comisión, sólo con voz, pero sin voto, y sin percibir retribuciones, y esa sería la mejor forma de estar todos contentos.

D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que lo que se pretende con la composición de esta Comisión, tal y como está regulada, es que sea un órgano técnico, comparable con las Mesas de Contratación, donde está la Secretaria, la Interventora y el Asesor Jurídico, aunque está presidido por un político, pero la propuesta es técnica, siendo un

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	21/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

órgano ágil y no un foro político, no obstante, cuando haya un patrocinio importante se dará la información necesaria.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que iba a votar en contra, porque también está de acuerdo con asistir a la Comisión Técnica, sin gasto alguno para el Ayuntamiento.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 4 en contra (I.U., UPyD y ERES) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la ratificación del acuerdo de J.G.L de 31/08/12, punto 31 del orden del día, relativo a la determinación de las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2013: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de septiembre de 2012:

“PUNTO Nº. 31.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA EL AÑO 2013. Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 28/08/2012, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Habiéndose publicado en el B.O.J.A. número 128, de 2 de julio de 2012, el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 y de acuerdo con la Orden de 11 de octubre de 1993 de la Consejería de Trabajo, se hace necesario establecer, con anterioridad al 2 de septiembre de 2012, la fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2013, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del RD 2001/1983, de 28 de julio.

Por todo ello y en atención a continuar con las fiestas que tradicionalmente se celebran en la localidad se propone que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2013 sean el 21 de enero (por traslado de la festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista).

A pesar de que el Ayuntamiento Pleno acordó, según acuerdo de 21 de junio de 2011, punto octavo del orden del día, delegar en la Junta de Gobierno Local todo lo delegable según Ley, es ánimo de esta Alcaldía que el Pleno siga siendo partícipe de la determinación de las fiestas locales, por lo que se propone que ratifique el presente acuerdo.

*En su virtud, **PROPONGO**, que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:*

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

22

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	22/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Primero: La determinación de las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2013 sean el 21 de enero (por traslado de la festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista).

Segundo: El presente acuerdo será ratificado por el Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

No se suscitó debate y, sometida la ratificación del acuerdo a votación, fue dictaminado favorablemente por unanimidad."

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO SÉPTIMO.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la supresión de un puesto de personal eventual y creación de uno nuevo: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que sometía a votación, de acuerdo con el art. 82.3 del R.O.F., la ratificación de la inclusión en el orden del día de esta propuesta, justificando la urgencia de su inclusión sin dictamen, en que ha dimitido la encargada del servicio de jardinería y, dada la necesidad de cobertura inmediata de dicho puesto, se ha ultimado el expediente con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa.

Sometida la ratificación de inclusión en el orden del día de la propuesta, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.), 4 en contra (I.U., UPyD y ERES) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Alcaldía de 10 de septiembre de 2012:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Conforme a lo preceptuado en el art. 104.1, en relación con el art. 22.2.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación.

En base a lo anterior, en el pleno extraordinario celebrado el día 21 de Junio de 2.011, al punto séptimo, se adoptó lo propio, en relación al personal eventual del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Este acuerdo fue modificado por el pleno ordinario de 20 de Octubre de 2.011, al punto tercero, en el que, manteniendo el número inicial de 8 puestos, creados para personal eventual, se acordó un cambio de denominación de uno de ellos, con las mismas retribuciones y jornada.

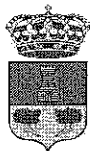
Estando próxima la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2.013, así como la plantilla de personal, y a fin de adaptar, al máximo, los puestos

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

23

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha:	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	23/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de confianza a las necesidades de la Corporación, sin que suponga incremento al gasto público, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Suprimir el puesto de personal eventual denominado "Coordinador de Restauración, Reforestación, Canteras y Zonas de Recuperación Medio-Ambiental del municipio", que tenía reconocido un salario bruto mensual de 1.744,20 euros por 14 pagas anuales, y un régimen de dedicación de Lunes a Viernes, por un total de 37,50 horas semanales; según acuerdo plenario de 21 de Junio de 2.011 (publicado en el BOP nº 199 (Suplemento 1) de 19 de Octubre de 2.011).

SEGUNDO: Crear un nuevo puesto de personal eventual denominado "Coordinador de mantenimiento y conservación de parques y jardines", con un salario bruto mensual de 1.350 euros por 14 pagas anuales, y un régimen de dedicación de Lunes a Viernes, por un total de 37,50 horas semanales.

La cantidad arriba indicada será actualizada, de conformidad con lo que disponga la L.P.G.E, y el Convenio Colectivo en vigor.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte, a la Delegación de Personal, y a Intervención General de este Ayuntamiento, a los efectos de la modificación de la plantilla en lo procedente, y su tramitación conjunta con el Presupuesto General para el año 2.013..

CUARTO: Proceder a dar la publicidad exigida en el art. 104.3 de la LRBRL.

*En Alhaurín de la Torre a 10 de Septiembre de 2.012. EL ALCALDE.
Fdo: Joaquín Villanova Rueda."*

Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., dijo que si se hubiera presentado en la Comisión Informativa tendrían más información y preguntó si se suprime un puesto y quién iba a llevar el tema de la restauración de las canteras, pues, si se suprime el puesto de Coordinador de la Restauración, se le está dando la razón a la oposición de que la restauración no se estaba llevando a cabo, ni se va a llevar; dijo que con el puesto que se crea, ahora, la Sra. Doblas tendrá el Departamento con más directivos, cuando es el que más quejas recibe de los ciudadanos; y, por otra parte, dijo que este puesto creado se podría sacar de la bolsa y no como un cargo político, a pesar de que el Decreto de Rajoy prohíbe la contratación de personal laboral pero no limita el de los cargos de confianza.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que creía innecesaria la creación de un nuevo cargo de confianza, cuando en el Ayuntamiento se cuenta con personal cualificado para realizar esas funciones; y dijo que si se hubiera llevado este asunto a la Comisión tendrían más datos.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que está en contra de tantos cargos de confianza y que haya personas en este Ayuntamiento que cobren como

Código Seguro De Verificación:	XqSvbErSen0dyl63g44skQ==	Fecha:	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxilladora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbErSen0dyl63g44skQ==	Página	24/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tales; y dijo que no entiende estos cambios si el puesto de Coordinador de la Restauración era importante.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que le gustaría que le definieran las funciones de ese nuevo cargo, pues cree que se duplican las funciones con las de otro cargo de confianza dedicado al diseño de jardines; y, en cuanto a la restauración, preguntó cómo queda la misma y si esas funciones se van a realizar externamente o por personal municipal.

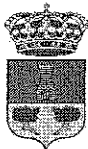
El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no ha habido ningún cese, sino que al volver de las vacaciones la encargada de los jardineros pidió el cambio para pasar a la conserjería de un colegio, porque tiene problemas de espalda y, por razones de salud, ha presentado la dimisión, pues ser jefe de equipo requiere mucha dedicación y genera mucha tensión y es difícil conciliar la vida laboral con la familiar; reiteró que no ha sido un cese sino una decisión de la interesada, no habiendo problemas con la Concejala Delegada sino que la gente se estresa en esos puestos.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que, en relación con el puesto de confianza, no se puede sacar de la bolsa de trabajo, porque ese puesto requiere de una continuidad que un temporal no puede dar; y respecto al puesto que se suprime, dijo que el Ingeniero que cubría el puesto es un gran trabajador, pero, por los retrasos debidos a la situación económica de las canteras, se ha ralentizado el proceso de restauración, no siendo necesaria una persona trabajando a tiempo completo en ese tema; dijo que los cargos de coordinador de jardinería y el de diseño de jardines no se solapan porque tienen funciones diferentes; y dijo que la dimisión le llegó tras la Comisión Informativa, de ahí que no pudiera plantear en la misma, y que, respecto al posterior nombramiento, se está buscando a la persona que ocupe el nuevo puesto de confianza, aunque tiene varias opciones.

Dña. Brénea Chaves preguntó a qué colegio iba a ir la antigua encargada de jardinería, indicándole el Sr. Alcalde que creía que sería el Colegio Algazara.

Dña. Micaela García dijo que, si la que ha cesado es una funcionaria, por qué no retoma sus funciones otro funcionario en vez de recurrir a una persona externa, indicándole el Sr. Alcalde que la coordinación la debe hacer un cargo de confianza, y que nadie se quiere complicar la vida, siendo difícil encontrar a una persona que quiera ser encargado, pues todo el mundo quiere su sueldo y sus servicios extraordinarios, que están muy bien pagados, y no tener problemas; añadiendo la Sra. García Márquez que pudiera ser que nadie quiera ser encargado, porque cobra más por horas extraordinarias, que por sueldo de encargado.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==		Página	



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter dijo que, quizás, que no se pueda sacar de la bolsa por la temporalidad, pero lo podría contratar, como cargo de confianza, pero escogido de la bolsa.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que le gustaría que le explicara de nuevo la baja de la encargada de los jardineros; lo de que no hace falta tener un ingeniero de montes todos los días en la restauración; lo de que se haya creado un puesto con un nombre parecido a otro que ya hay creado pero que no tiene nada que ver y que, al parecer no tenemos personal capacitado para realizar esas funciones; y, por último, que el puesto de diseño de jardines, también, realiza funciones de mantenimiento.

El Sr. Alcalde dijo que el título que se crea es el de “Coordinador de mantenimiento y conservación de parques y jardines” y que es compatible con el puesto de “Coordinador: paisajismo y diseño de parques y jardines, mejora de la accesibilidad y mantenimiento de las vías públicas”, en el caso del segundo puesto el diseño de jardines es algo esporádico y que el resto del tiempo lo dedica a microactuaciones; en cuanto a lo de cubrir el puesto de coordinador, con la bolsa de trabajo, dijo que no se pueden hacer contratos temporales con la duración requerida, ni se pueden, en estos momentos, ofertar, ni convocar plazas, siendo necesario que el puesto esté ocupado de manera estable, además de que, con este cambio en los cargos de confianza, se ahorra dinero, porque el de Coordinador de Restauración cobraba 1.780 euros, y el nuevo puesto tiene un sueldo de 1300 euros, además que la restauración está parada.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

Siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos abandonó la sala D. Joaquín Villanova Rueda, asumiendo la Presidencia D. Gerardo Velasco Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde.

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la elevación al Pleno de la propuesta de declaración de la esencialidad del servicio de suministro de agua potable y recogida y depuración de aguas fecales y pluviales, así como la necesidad, inaplazable y urgente, de proceder a la contratación temporal para sustituir a los empleados de plantilla en casos de bajas médicas: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de septiembre de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

26

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	26/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PRIMERO.- Con fecha 31 de diciembre de 2011, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Entre las novedades que incorpora la citada norma, el apartado segundo de su artículo tercero, que tiene el carácter de básico según el apartado sexto del citado artículo, establece para las Administraciones Públicas la prohibición de contratar personal temporal, nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento, en el uso de las competencias que le atribuyen tanto la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la L.O. 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el resto de normativa sectorial, ha venido prestando determinados servicios públicos, muchos de los cuales tienen el carácter de básicos o esenciales.

Si bien la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que "1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía". Del contenido del citado artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina (V. Los servicios locales. Juan Francisco Parra Muñoz) la terminología utilizada de servicios públicos básicos esenciales es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se hace necesario mantener el nivel de prestación de los servicios obligatorios que este Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, y únicamente de estos, lo que nos lleva a la conclusión de que se podrá utilizar la contratación temporal para dar cobertura a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los mismos. Dicho en otras palabras, la aplicación del RDL 20/2011 no puede menoscabar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

TERCERO.- El abastecimiento de agua potable puede ser considerado quizás, como el servicio obligatorio más importante de cuantos prestan los municipios, ya que satisface una de las necesidades básicas para la vida. Dicha importancia se refleja también en la propia normativa, que además de otorgar competencias a los municipios para su prestación, configura la misma como obligatoria para todos los municipios, independientemente de su población (arts. 25.2.1 y 26.1.a de la ley 7/1985 de 2 de abril). Dicha competencia se reitera nuevamente por el artículo 9.4 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	27/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Así pues, de lo expuesto en el párrafo precedente puede colegirse que en ningún caso puede ponerse en riesgo la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En igual sentido debemos pronunciarnos sobre la recogida y depuración de residuos, servicio obligatorio para los municipios con población superior a 5.000 habitantes (art. 26.1.b) Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO.- Como de todo es sabido, este Ayuntamiento presta el suministro de agua y recogida y depuración de residuos a través del organismo autónomo local Aqualauro, que dispone de una plantilla adecuada y suficiente para que el servicio llegue a todos los hogares del municipio. No obstante lo anterior cabe manifestar, que según se ha informado por la Gerencia del citado organismo, están aconteciendo una serie de circunstancias que pueden repercutir en la disminución de personal, y por ende, en el propio servicio. Nos estamos refiriendo a las situaciones de baja médica o incapacidad temporal que afectan o pueden afectar a los trabajadores del organismo.

La necesidad de la cobertura de dichos puestos a través de empleados temporales se ha puesto de manifiesto tanto por la Gerencia del Organismo como por el Propio Consejo Rector de Aqualauro en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy, punto primero del orden del día, que ha dispuesto elevar al Pleno la propuesta para declarar la esencialidad del servicio de suministro de agua potable y recogida y depuración de residuos de aguas fecales, así como la necesidad inaplazable y urgente, de proceder a la contratación temporal para sustituir a los empleados de plantilla en caso de bajas médicas.

A mayor abundamiento cabe decir que la contratación de dicho personal no supondría un incremento del gasto, ya que no supone la creación de nuevos puestos de trabajo, sino la cobertura de aquéllos que se encuentran temporalmente afectados por incapacidades.

QUINTO.- De todo lo expuesto, y según se deduce de la documentación que se incorpora a la presente propuesta, cabe concluir que se dan las circunstancias exigidas por el apartado 2 del artículo 3 del RDL 20/2011 para proceder a la contratación de personal temporal, con carácter excepcional y transitorio, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y recogida y depuración de residuos en aquéllos casos en los que sea preciso la cobertura de una plaza afectada por baja médica, ya que existen necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de un servicio público esencial.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia declare la existencia de necesidades urgentes e inaplazables para proceder a la contratación de personal temporal para la prestación del servicio público esencial de abastecimiento de agua potable y recogida y depuración de residuos en los términos especificados en la presente propuesta.*

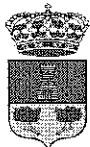
Alhaurín de la Torre a 10 de septiembre de 2012. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

28

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	28/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Asimismo figura en el expediente el siguiente acuerdo del Consejo Rector del O.A.L. Aqualauro de 10 de septiembre de 2012:

“PUNTO PRIMERO.- Elevación al Pleno de la propuesta de declaración de la esencialidad del servicio de suministro de agua potable y recogida y depuración de aguas fecales y pluviales, así como la necesidad, inaplazable y urgente, de proceder a la contratación temporal para sustituir a los empleados de plantilla en casos de bajas médicas: Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado del Organismo Autónomo Local “Aguas de Alhaurín de la Torre (Aqualauro)” de 6 de septiembre de 2012:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “AGUAS DE ALHAURÍN DE LA TORRE (AQUALAURO):

Teniendo en cuenta que el Organismo Autónomo se configura en la legislación (art. 85,3b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955) como una forma de gestión directa de servicios municipales, es decir, como un ente instrumental, dependiente de la Corporación, pero con personalidad jurídica propia, para la prestación de servicios y la realización de actividades de competencia de la entidad matriz, sin que ésta pierda la titularidad de los servicios y actividades gestionadas.

Teniendo en cuenta las competencias, en materia de personal, atribuidas en los Estatutos del OAL “Aqualauro” aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 18 de Octubre de 2.004, y, concretamente las establecidas en el art. 9, en cuanto a las atribuciones del Consejo rector, y en el art. 20, respecto a las funciones del Director Gerente.

Teniendo en cuenta el informe del Sr. Gerente del OAL “Aqualauro” de 5 de Septiembre de 2.012, del siguiente tenor literal:

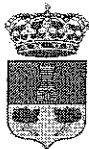
“INFORME RELATIVO A LAS NECESIDADES DE PERSONAL EN AQUALAURO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que dice textualmente que “durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a funcionamiento de los servicios públicos esenciales”, es por lo que desde este servicio se informa de lo siguiente:

Que en el servicio municipal de agua y saneamiento disponemos de un personal fijo de 24 personas que tienen que atender las demandas de los 16.000 abonados de un servicio tan esencial como es el del suministro de agua potable y en de la recogida de aguas fecales y pluviales y su posterior depuración.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	29/52





AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Que por todo ello y por la gran extensión del municipio y la dispersión de los numerosos núcleos urbanos conformados en barriadas, es esencial disponer de toda la plantilla para poder atender las continuas demandas de nuestros clientes.

Que desde marzo de 2012 se encuentra de baja un operario de servicios generales, cuya plaza es necesario cubrirla para poder atender con garantías nuestro servicio.

Que desde Agosto se encuentra de baja por maternidad una trabajadora del servicio.

Por todo ello y considerando la plantilla tan baja con la que cuenta el Servicio Municipal de aguas de este municipio, en relación al servicio que presta, y teniendo en cuenta las necesidades expuestas con anterioridad para que dicha plantilla se encuentre siempre cubierta, se PROPONE al órgano competente que se apruebe la necesidad urgente e inaplazable de la contratación de personal temporal para sustituir a los empleados de la plantilla en casos de bajas médicas.

Alhaurín de la Torre, a 5 de septiembre de 2012. El Director-Gerente. Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Teniendo en cuenta el Informe del Departamento de Personal de 6 de Septiembre de 2.012, que obra en el expediente.

En uso de la delegación conferida, se propone al Consejo Rector del OAL "Aqualauro" adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Elevar al Pleno la propuesta de que se declare la esencialidad del servicio de suministro de agua potable y recogida y depuración de residuos de aguas fecales, así como la necesidad, inaplazable y urgente, de proceder a la contratación temporal para sustituir a los empleados de plantilla en caso de bajas médicas.*

En Alhaurín de la Torre a 6 de Septiembre de 2.012. El Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez."

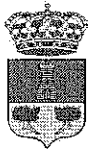
D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., explicó el dictamen objeto de debate.

Siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dio la bienvenida a su compañera Dña. Ana Ortega González y dijo que el Real Decreto 20/2012 es uno de los decretos más negativos a nuestra enseñanza, porque no se puede sacar a concurso ningún tipo de plaza, salvo en algunas excepciones; dijo que con este decreto ocurren cosas esperpénticas como que no se puedan cubrir bajas laborales; afirmó que le parece ridículo que nos reunamos para votar que el agua o la depuración es esencial, por lo que votar eso le da vergüenza; y afirmó que el decreto lo que busca no es el ahorro sino la externalización de los servicios, pero su grupo iba a votar a favor porque el poder cubrir

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	30/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

las bajas es necesario, está en contra del Decreto, y porque este municipio lo está sufriendo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que es cierto que el Decreto aprobado por el P.P. y votado por el Sr. Villanova en Madrid nos va a traer problemas durante su plazo de vigencia y, también, que cualquiera que se lea esta propuesta se echaría las manos a la cabeza, pero, su grupo, no iba a votar a favor porque sería darle la razón al Decreto, cuando lo que se debería hacer es derogar el mismo.; dijo que iban a votar en contra, por esa razón, y no porque no entendieran que se tienen que cubrir esas bajas.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que no está de acuerdo en lo que pone la propuesta, sobre que no supone aumento de coste, porque supone pagar a la persona que esté de baja y a quién lo sustituya, por lo que su grupo se iba a abstener.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su postura es la misma de siempre, cada vez que se han presentado una propuesta sobre esencialidad del servicio; dijo que der a la plantilla pero es consecuencia del decreto y dijo que el retraso en la entrada en vigor de la bolsa de empleo va a suponer que las bajas no se puedan cubrir con gente de la misma, pero lo traen de forma urgente para que entre en vigor antes de la bolsa de empleo, por lo que su grupo se abstendría.

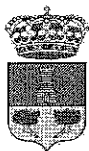
D. Gerardo Velasco dijo que lo que se trae es algo obvio y es que si hay una baja hay que reponerla y, si de paso, quieren hacer una crítica al Decreto le parece muy bien, pero sin perder el norte sobre lo que se trae a aprobación; afirmó que, si en todos los ayuntamientos se hubieran gestionado como Alhaurín de la Torre, no hubiera sido necesaria esta norma, pues, con la misma, "se ha sacado tarjeta roja" y se ha establecido una limitación a los ayuntamientos y administraciones que han gastado sin control.

Continuó el Sr. Velasco indicando que la oposición sabe que lo que se trae a aprobación hay que hacerlo, sobre todo cuando este Ayuntamiento no tiene problemas en el Capítulo I, pero, cuando se aprueba una norma, pagan justos por pecadores, cuando el modelo de Alhaurín de la Torre se quiere exportar a Europa; dijo que no tenemos problemas económicos para contratar, pero no se debe hacer demagogia con este tema y dijo que, para él, la mejor norma es la que no existe.

D. Enrique Rodríguez felicitó al Sr. Velasco por la vena anarquista que había mostrado y dijo que su grupo iba a votar a favor, porque las bajas hay que cubrlas y por responsabilidad, pero por supuesto que critica el Decreto, pues se están jubilando profesores colegas suyos y sus plazas no se pueden cubrir, a causa del Decreto, convalidado por el Sr. Alcalde, que es nefasto; y afirmó que votar la esensialidad de este servicio le apreche esperpético.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	31/52





AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves dijo que el Sr. Velasco defiende lo indefendible y que aquí también se critica al Sr. Alcalde por haber votado, como Diputado en el Congreso, a favor el Decreto; dijo que, si este Ayuntamiento hubiera cubierto de forma definitiva las necesidades fijas de plantilla, no tendríamos estos problemas, pero ha llevado una política de contratación nefasta y ahora se están haciendo indefinidos a personal que no ha superado los procesos selectivos de mérito y capacidad.

D. Ramón Guanter dijo que ya se votó la esensialidad anteriormente en este pleno y que él está de acuerdo, reiterando que va a suponer un incremento en el gasto.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que no iba a votar en contra, por responsabilidad.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no iba a aceptar que la Sra. Chaves hablara de una nefasta política de personal y que, aunque ella diga que, él ha contratado de forma electoralista, le tenía que aclarar que la contratación temporal, a un Alcalde, le quita votos, pues la gente deja de votarle cuando se le acaba el contrato y no se le renueva o cuando no entra; dijo que es cierto que, si tuvieran la plantilla estabilizada no habrían estos problemas, pero que quienes provocaron estos problemas fueron los de I.U., porque denunciaron el proceso selectivo de 43 trabajadores de forma que, en el mismo momento que se denunció, él paralizó el proceso de estabilización de la plantilla.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que nadie le puede acusar de usar las contrataciones para conseguir votos, porque la gran mayoría de trabajadores no eran del P.P. sino del P.S.O.E. o de I.U.; dijo que I.U., en todos los sitios, defiende a los trabajadores, menos aquí, y que, aunque él le tenía aprecio personal, a la Sra. Chaves, le recordó que una compañera suya tuvo que dimitir por este caso; afirmó que son pocos los trabajadores que han denunciado y los que lo han hecho se han indemnizado y no han entrado en el Ayuntamiento, porque él siempre se ha negado a que se entre por la puerta de atrás, y ha estado pendiente para que los contratados no se hicieran fijos, a pesar de que él podría haber hecho clientelismo político mirando hacia otra parte y permitiendo que los contratos temporales se convirtieran en fijos.

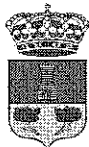
El Sr. Alcalde dijo que hubiera sido una irresponsabilidad por su parte continuar con la estabilización de la plantilla con una querrela penal interpuesta.

Dña. Brénea Chaves pidió la palabra, indicándole el Sr. Alcalde que él cerraba el debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 4 abstenciones (I.U., UPyD y ERES).

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	32/52





AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de UPyD relativa a la creación de una Comisión de Seguimiento de las mociones aprobadas: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de septiembre de 2012:

“D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete al Pleno para su debate y consideración, y si procede, su posterior aprobación, la siguiente:

Propuesta para la creación de una Comisión de Seguimiento de las mociones aprobadas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y Grupos Políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas o peticiones y someterlas a la consideración del Pleno.

Sin embargo, se da la circunstancia de que muchas de las mociones presentadas por la oposición y aprobadas por el pleno no son después ejecutadas por el Equipo de Gobierno, o bien su ejecución se demora mas de lo acordado, previsto o deseable. También puede darse el caso de que las medidas adoptadas finalmente no sean totalmente fieles al espíritu de la moción o a los objetivos que perseguía el proponente con dicha propuesta, ya que este no ha podido participar en su puesta en marcha.

Sería conveniente la creación de un órgano de seguimiento de las mociones aprobadas por el pleno, con una composición plural y flexible, para conseguir dos objetivos fundamentales: en primer lugar asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados; en segundo lugar y fundamental, enriquecer las propuestas con la participación de todos los grupos políticos (exigiéndoles también un compromiso de participación para hacer realidad las propuestas que elevan al pleno), así como con la presencia en este órgano de seguimiento de diversos actores y colectivos de la sociedad, que pueden aportar y asesorar en materias concretas.

Por las razones expuestas, se propone al Pleno de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- Crear una comisión o grupo de trabajo sin remuneración, con el fin de hacer el seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación, excepto para aquellas de tipo ideológico o protocolario para cuya adopción no se requiere tramitación alguna.

2º.- Que en esta comisión o grupo de trabajo participen todos los Grupos Municipales, funcionarios municipales, así como representantes de los vecinos y cuando proceda los colectivos afectados por los acuerdos adoptados, para recabar su opinión y asesoramiento.

Pleno Ordinario de 14/09/2012

33

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	33/52





AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3º.- Se dará cuenta puntualmente al Pleno de la Corporación del trabajo desarrollado por esta Comisión o grupo de trabajo en lo que atañe al estado de ejecución de las iniciativas recogidas en las mociones.

En Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2012. Fdo.: Ramón Guanter Bruixola.”

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, leyó la propuesta objeto de debate.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que los ayuntamientos se organizan al inicio de cada legislatura y se crean las comisiones que se estimen y que la oposición está para hacer el seguimiento y control de la actuación del Ayuntamiento, no entendiendo para qué se quieren más órganos, pues este Ayuntamiento funciona bien y tiene accesibilidad para los ciudadanos; dijo que, si el Sr. Guanter hubiera propuesto la creación de esta comisión al inicio de la legislatura se podría haber estudiado, pero no es el momento, ni la forma, pues su trabajo de oposición es hacer el seguimiento de todo lo que se aprueba, y crear otro órgano más no tiene razón de ser, porque todo está funcionando perfectamente.

Siendo las diez horas y diez minutos el Sr. Alcalde salió de la sala, asumiendo la Presidencia D. Gerardo Velasco Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde.

Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., dijo que no iban a aprobar esta propuesta porque dicha Comisión no la consideran necesaria, por cuanto, los Concejales, por sí solos, pueden realizar el trabajo de seguimiento y control; dijo que, últimamente, hay muchas propuestas que se traen a aprobación de esta Cámara, y no tienen que ver con el funcionamiento del Pleno, como puede ser sobre la subida del IVA u otras cuestiones, por lo que su seguimiento es bastante difícil, además que, con las de mociones que presentan los grupos municipales de UPyD y ERES estaríamos todo el tiempo de reuniones.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo está de acuerdo con la propuesta y, aunque es cierto que el concejal que presenta una propuesta puede llevarle un seguimiento, también habría que decir que él presentó una que le fue rechazada pero después el Concejal Delegado de turno la ha realizado y se ha hecho la foto de rigor; y afirmó que el acceso a la información, sobre todo de las propuestas que se derivan a la Junta de Gobierno Local, es difícil, por lo que le parecería interesante su aprobación.

Siendo las diez horas y trece minutos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, le dijo al Sr. Velasco que no todo irá tan bien, cuando se presenta este tipo de propuestas, creyendo que hay falta de comunicación; y a la Sra. García le dijo que, respecto al comentario dirigido a

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	34/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Electores y a UPyD de que le gustan las reuniones, le manifestó de que, efectivamente, esos dos grupos son los que presentan el noventa por ciento de las propuestas que presenta la oposición.

D. Ramón Guanter preguntó cómo puede investigar la ejecución de las propuestas aprobadas, sobre todo cuando él se refiere, también, a las propuestas que se derivan a la Junta de Gobierno Local, en las que no se acuerda nada, sino su envío al departamento correspondiente; y dijo que él, por ejemplo, en febrero presentó una propuesta sobre el reciclaje de aceite usado y se le dijo que ya se estaba haciendo, u otra que presentó solicitando puertas correderas en el ambulatorio y no sabe qué se ha hecho, pues él no es detective.

D. Gerardo Velasco dijo que puede haber fallos, pero lo cierto es que, a él, lo felicitan desde diferentes instancias, y que lo que prevalece es el servicio, que es lo que tiene que dar este Ayuntamiento a los ciudadanos; afirmó que en la última reunión con la Guardia Civil se presentó el nuevo equipo judicial, que se va a encargar de un servicio que antes hacía la Policía Local, que hacía un gran trabajo por el que le han felicitado, además de que la Policía Local participa colaborando con todas las campañas de la D.G.T.; afirmó que Alhaurín de la Torre es un ejemplo a copiar, y le dijo al Sr. Sánchez Vergara que el concejal de la oposición debe estar a pie de obra y debe trabajar más e informarse, aunque no lo critica porque no tiene dedicación y tendrá sus propios asuntos; y terminó afirmando que el sistema de gestión de Alhaurín de la Torre está en la cima y es felicitado por la mayoría de personas que nos visitan.

Dña. Micaela García dijo que tenemos la suerte de que los agentes de la Policía Local con su profesionalidad suplen las carencias del Departamento; dijo que si se creara la comisión no estaría el P.S.O.E. porque a ellos nunca le aprueban las propuestas que presentan, por lo que no tiene sentido realizar un seguimiento de lo que no se aprueba.

D. Jorge Sánchez reiteró lo expresado en su anterior intervención y le dijo, al Sr. Velasco, que él viene al Ayuntamiento aunque no sabe si lo ve, pero él pidió información sobre una nave en las canteras hace más de dos meses, y no le han informado, por lo que no sabe si lo que quiere el Sr. Velasco es que él vaya a las canteras a ver si hay o no una nave; también pidió una copia de la Relación de Puestos de Trabajo hace seis meses y, todavía, no se la han dado y aunque podría hacer huelga de hambre para que se le hiciera caso, prefiere usar el R.O.F. que tanto le gusta al Portavoz del P.P.; y afirmó que él hace las cosas al ritmo que le permiten, pero el P.P. lo niega todo y carece de transparencia.

D. Juan Manuel Mancebo le dijo al Sr. Velasco que cuando toda la oposición dice que le falta información es que hay algo que falla.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha:	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxilladora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	35/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, le dijo al Sr. Sánchez Vergara que tiene el listado del personal en el detalle del presupuesto y que la R.P.T. es un mamotreto, aunque se le podría suministrar un CD; dijo que a la oposición se le da todo lo que pide y que hace diez años lo denunciaron por no dar información y llevó un camión al Juzgado con toda la información que había entregado; afirmó que la R.P.T., que se le entregó una copia, a su grupo cuando se aprobó, está, actualmente, desfasada y que el presupuesto es más fidedigno.

D. Jorge Sánchez dijo que eso es sólo un ejemplo de los documentos que se piden y no se entregan.

D. Ramón Guanter dijo que quiere que se haga un seguimiento de la ejecución de todas las propuestas, incluidas las del P.P., y dijo que quería felicitar a la Policía Local por el buen trabajo que realiza, no como el Concejal responsable del departamento; y agradeció a ERES y a I.U. por su apoyo, no como el P.P.S.O.E..

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 17 votos en contra (P.P. y P.S.O.E.) y 4 a favor (I.U., UPyD y ERES).

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la retirada del vertedero y punto de tratamiento de residuos ubicado en arroyo del Pinar y para instar al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo marco de las canteras sobre la mejora de la carretera y encauzamiento del arroyo: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de septiembre de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCIÓN URGENTE PARA LA RETIRADA DEL VERTEDERO Y PUNTO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS UBICADO EN ARROYO DEL PINAR Y PARA INSTAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE LAS CANTERAS SOBRE LA MEJORA DE LA CARRETERA Y ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como ya se denunció por este mismo grupo en agosto de 2011, además de presentar una moción de urgencia en octubre del mismo año, la situación del vertedero que viene siendo

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

36

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	36/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

utilizado por los servicios operativos y las empresas contratadas para la recogida de residuos en el mismo cauce del Arroyo El Pinar, en la conocida como "Camino de las Canteras" supone una situación de extremo peligro para la seguridad de las personas y el medio natural de nuestro municipio.

La propia deforestación producida por la actividad extractora aguas arriba multiplica el efecto de las corrientes ocasionales, al eliminarse la barrera natural convirtiendo la cuenca del arroyo en un embudo sin obstáculo para las aguas de lluvia superficiales.

La acumulación de material sobrante de estas extracciones o proveniente del transporte la falta de mantenimiento del arroyo donde se acumula todo tipo materiales y suciedad suponen además el colapso del propio camino hacia las canteras afectando incluso a la rotonda de acceso por el material arrastrado, cada vez que se producen lluvias.

La existencia de un espacio acotado por el Ayuntamiento para el tratamiento y acumulación de residuos de todo tipo, restos de poda, ruedas, material de construcción, bolsas de basura, maderas, etc., ubicado sobre el propio cauce del Arroyo contraviniendo la legislación vigente, supone además un riesgo añadido de incendio que pone en peligro al conjunto de la Sierra de Mijas y a las personas residentes en las urbanizaciones cercanas, tal y como se ha puesto de manifiesto este pasado fin de semana con la existencia de un incendio en el propio vertedero denunciado, afortunadamente sofocado a tiempo por el servicio de bomberos.

Entendiendo que es obligación inexcusable de nuestro Ayuntamiento velar por la seguridad e integridad de las personas así como el estricto cumplimiento de la Ley, por lo que volvemos a solicitar por vía de urgencia una actuación ejemplar por parte de nuestro Ayuntamiento, retirando el vertedero irregular de forma inmediata, instando además a que se emprendan cuantas acciones sean necesarias para exigir el cumplimiento del acuerdo marco firmado entre las empresas extractoras, el propio Ayuntamiento, los sindicatos y Junta de Andalucía, en cuanto a la "mejora de la carretera de comunicación y encauzamiento del Arroyo del Pinar en su tramo situado al sur de la A-366".

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal Electores, solicita al Pleno la adopción del siguiente acuerdo urgente:

"1.- Acotación y señalización de advertencia de peligro en el vial y entradas al camino de las canteras en tanto no se acometan las obras de mejora y adecuación del Arroyo del Pinar clausurando si fuese preciso dicho camino hasta garantizar la máxima seguridad en todo su trazado.

2.- Instar a las empresas extractoras firmantes del acuerdo marco al cumplimiento inmediato del punto que establece su obligación de mejora de la carretera de comunicación y encauzamiento del Arroyo del Pinar, en su gramio al sur de la A-366, emprendiendo las acciones sancionadoras y legales oportunas en caso de incumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a 9 de julio de 2012. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Portavoz del Grupo Municipal de Electores en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

Código Seguro De Verificación:	XqSvbErSen0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbErSen0dy163g44skQ==	Página	37/52





AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo, del grupo municipal de ERES, explicó la propuesta; dijo que aquella se presentó en junio, antes del traslado del punto de recogida de residuos, por lo que, en la comisión informativa previa, se eliminó el primer punto de la propuesta; dijo que hay un gran riesgo con el arroyo, cuando el mantenimiento del mismo, según el acuerdo marco, corresponde a las empresas extractivas, algo que no se hace, sólo realizándose una limpieza tras las lluvias; y dijo que se debe instar a las empresas extractivas a que cumplan con lo acordado.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, dijo que quería informar, al Sr. Mancebo, que cada vez que se producen lluvias, se actúa de forma inmediata para limpiar la rotonda y la carretera; dijo que en el puente se produce una colmatación de material que debe ser retirada por la Junta de Andalucía, que es la competente, pues la limpieza de los arroyos no urbanos es de su competencia, pues el Ayuntamiento realiza la limpieza de todos los arroyos urbanos, aunque limpiamos otros que no son de nuestra competencia y de los que dependemos de la autorización de la Junta de Andalucía, pero los limpiamos porque interesa a los ciudadanos de Alhaurín de la Torre.

El Sr. Herrera dijo que le gustaría añadir el siguiente punto a la propuesta:

“3.- Instar a la Junta de Andalucía a dar los permisos pertinentes para poder acometer las obras necesarias en el arroyo.”

Continuó el Sr. Herrera diciendo que, a su juicio, había que cambiarse la literatura de la misma, porque el acotamiento que se solicita, se hace, siempre que hay peligro; dijo respecto a la obra referenciada, se había consignado en los presupuestos, se habían mantenido conversaciones con la Agencia Andaluza del Agua, pero pedía un hormigonado excesivo, que disparaba el presupuesto, dando lugar, según analizó nuestro ingeniero, a importante número de escolleras, que encarecían la actuación, además, antiguamente pedían un retorno de 100 años y ahora piden un retorno de 500 años; afirmó que lo más conveniente sería dejar la propuesta sobre la mesa para traer a Pleno una redacción consensuada y que nos venga bien a todos.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que una cosa es incluir un punto y otra cambiar la redacción; dijo que la Junta de Andalucía no puede dar permiso si no se le ha pedido; dijo que se ha dicho que se haría porque el Ayuntamiento lo ha incluido en sus presupuestos, cuando esas obras están incluidas en el acuerdo marco y le corresponden a las empresas extractivas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que las obras y su ejecución corresponden al Ayuntamiento y el mantenimiento a las empresas; dijo que creía que se

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	38/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ha tramitado la petición del segundo proyecto, pues el primero no lo autorizaron porque pedían un gran número de escolleras y puentes, lo cuál costaba mucho dinero.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que aceptaría incluir el punto indicado por el Sr. Herrera, pero no cambiar la redacción, pues la propuesta dice que se cumpla el acuerdo marco.

D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., dijo que el arroyo se encuentra en un estado lamentable y, si llueve mucho, vamos a tener problemas, pues antes, cuando había obras, los propios vecinos limpiaban el arroyo para utilizar la arena, pero ahora, como la construcción ha bajado, nadie recoge la zahorra; dijo que no se le puede echar la culpa de todo a la Junta de Andalucía, pues el Ayuntamiento tiene su responsabilidad, y los vecinos no tienen que asumir una obligación que no les corresponde.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que el mantenimiento le corresponde a los canteros.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que la conclusión que saca es que el acuerdo marco es una mentira, a cambio del daño que se ha hecho al medioambiente de todos los alhaurinos; dijo que estaba de acuerdo con instar a la Junta de Andalucía para que de los permisos pertinentes, pero el pondría "exigir" a los canteros el cumplimiento del acuerdo en lugar de "instar".

D. Joaquín Villanova dijo que los canteros han pagado más de once millones de euros al Ayuntamiento, y que el problema de ahora viene con la crisis, pues las canteras están paradas, incluida la restauración, pero no se puede continuar con esta y amontonar el material en las canteras porque se llenaría el pueblo de polvo, por lo que hay que ser flexibles con el cumplimiento del acuerdo, pero el acuerdo lo tienen que cumplir, a pesar de que había un rumor de que "Sando" se iba a salir del acuerdo marco, pero él no va a permitir que nadie se salga y exigirá que se cumpla lo firmado, aunque tenga que llegar a los Tribunales; afirmó que lo que el Sr. Herrera ha solicitado es hacer una propuesta institucional firmada por todos los grupos, porque es una cuestión que interesa a todos los ciudadanos de Alhaurín de la Torre.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que estaba de acuerdo con el espíritu de la propuesta y que él creía que no son los canteros los que tienen que hacer las obras, sino que las debe hacer el Ayuntamiento, con el dinero que aporten los canteros.

D. Joaquín Villanova le dijo al Sr. Guanter que lo había entendido, perfectamente, y que las obras se harán con el dinero que tenemos.

D. Salvador Herrera dijo que eso figura en el presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha:	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	39/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo dijo que ahora resulta que los canteros han pagado todo lo que deben.

El Sr. Alcalde dijo que sí han pagado y que hay dos recibos en ejecutiva, afirmando que no se iba a perdonar ninguna de las obligaciones de los canteros y tendrán que pagar el recargo de apremio.

El Sr. Herrera dijo que el arroyo lleva así toda la vida, contestándole el Sr. Mancebo que cuando haya una muerte, en ese arroyo, le recordaría lo que acababa de afirmar; y dijo que aceptaba incluir la enmienda del Sr. Herrera, pero sin cambiar la redacción de la propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento tiene las espaldas cubiertas pues la Agencia Andaluza del Agua ha dicho que hay que delimitar el arroyo, algo que ya se hizo una vez y ahora hay que hacerlo de nuevo, pero es la Junta de Andalucía quien tiene que delimitarlo, pues el Ayuntamiento no puede tocar algo que no es suyo y es por eso por lo que se pide que se agilicen los permisos de la Junta de Andalucía.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES) y 1 abstención (UPyD).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la realización de una campaña específica de información y prevención de incendios forestales y la publicación del Plan Local de Emergencia de Incendios Forestales: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de septiembre de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCIÓN URGENTE PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA ESPECIFICA DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y LA PUBLICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

40

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	40/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Considerando que Alhaurín de la Torre tiene el total de su territorio considerado zona de riesgo por incendios Forestales según el DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, que además obliga a la entidad local, a la elaboración y actualización del citado Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales y a la información y participación social en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales.

Entendiendo que además de las zonas de especial riesgo, la legislación también considera el verano época de riesgo elevado en función de las condiciones climatológicas, historial de incendios, y que las específicas circunstancias de actividades potencialmente peligrosas como la quema de rastrojos, la actividad minera a cielo abierto en nuestra sierra vienen a agravar las situaciones de riesgo en nuestro municipio de sufrir un incendio forestal, (tal y como ocurrió en la vertiente sur de la misma el pasado mes de septiembre afectando a más de 400 hectáreas), y dando por entendido que nuestra administración cumple con las obligaciones que la ley plantea, así como su voluntad de superarlas en beneficio de la seguridad de nuestros vecinos, ELECTORES-EQUO considera necesaria la realización de una campaña específica de información y colaboración ciudadana para la prevención de Incendios Forestales en el municipio y la extinción y coordinación de recursos en caso de producirse, más allá de la nota de prensa aparecida en los medios el pasado día 20 de junio, donde se indicaban ciertas medidas de prevención a la ciudadanía.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO URGENTE:

1. Realizar una campaña de información ciudadana de prevención de incendios forestales, incidiendo en las medidas recomendadas y obligatorias a llevar a cabo en el municipio tanto a título particular como por parte de las urbanizaciones, instalaciones o empresas que realicen actividades en zona de riesgo. Esta campaña tendrá especial incidencia en los meses de verano pero se mantendrá a lo largo del año a través de comunicados, acciones y actividades formativas en colaboración con protección civil, colectivos medioambientales, las asociaciones de vecinos y centros formativos del municipio, así como la colocación de carteles y anuncios a lo largo del municipio.

2. Publicación en la web oficial del Ayuntamiento y a través de los medios de comunicación habituales, del contenido del Plan Local de Emergencia por incendios forestales, y planes de autoprotección de interés general, así como información específica de las medidas y acciones a llevar a cabo por la ciudadanía en caso de detección o emergencia de incendios forestales.

En Alhaurín de la Torre, a 9 de julio de 2012. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Portavoz del Grupo Municipal de Electores en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

D. Juan Manuel Mancebo, del grupo municipal de ERES, dijo que la propuesta se presentó el 9 de julio, casi dos meses antes del incendio en la Sierra de Mijas, aunque el azar y el viento hicieron que no afectara a nuestro municipio, pero tras ese incendio han habido 5 conatos de incendio más; dijo que quería felicitar al equipo de emergencias y

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	41/52





AYUNTAMIENTO

DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

al voluntariado que hicieron posible que se apagara el último conato en Sierra Llana; dijo que los incendios se previenen antes del incendio y que es posible que las políticas que se han llevado en los últimos cuarenta años han provocado que haya más peligro de incendio, como puede ser la ausencia de explotación sostenible, pues antes no hacía falta ni limpiar los montes.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, dijo que ahora están prohibidas casi todas las actividades en la sierra.

Continuó el Sr. Mancebo indicando que hay un Plan Local de Emergencias, pero hay un peligro potencial que indica que hay que hacer una campaña específica por los medios que tenemos, como puede ser Torrevisión, y haciendo campañas de sensibilización en los colegios; dijo que el Plan es un instrumento que debe tener accesibilidad para todos los ciudadanos, porque hay que prevenir, y pidió el apoyo de los grupos a esta propuesta.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que antes habló de las felicitaciones a la Policía Local y que ahora quería trasladar las felicitaciones del Coordinador del 112, que ha felicitado a Protección Civil, que es un ejemplo para toda la provincia, tratándose de voluntarios que, sin cobrar nada, tienen una dedicación increíble; dijo que Protección Civil tiene a disposición de todos los ciudadanos los planes de emergencia y las campañas que se hacen, ya sean de ámbito supramunicipal, provincial o comarcal, siendo públicos todos sus documentos; dijo que las campañas no son de competencia municipal, pero el Ayuntamiento colabora con ellas.

Continuó el Sr. Velasco diciendo que los planes son de 2004 y que se tienen que ir actualizando y pasó a leer el artículo 4 de la Ley 5/1999 y dijo que el Ayuntamiento, sin ninguna obligación, ha elaborado los planes de emergencia que tenían que haber redactado las urbanizaciones, afirmando que la última actualización se presentó el pasado 5 de julio; dijo que Protección Civil está reconocida por todos lados, teniendo una de las mejores agrupaciones de toda la provincia de Málaga, tanto en infraestructuras como en equipos..

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que habría que estudiar realizar una campaña en televisión, coordinada por la Sra. Concejala Delegada de Televisión, para que se haga un spot del propio voluntariado de Protección Civil, en el que se informe cómo actuar y se pida la colaboración de todos los ciudadanos, porque la colaboración ciudadana es muy importante, de hecho, hay vecinos que nos piden el apoyo de la tanqueta de incendios de Protección Civil cuando van a realizar quema de rastrojos, en prevención de incendios.

D. Gerardo Velasco que se hace lo que hay que hacer, pero que se puede ampliar.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	42/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que está claro quién tiene la responsabilidad, pero que no hay que olvidar que la sierra es un patrimonio importantísimo y que las amenazas son continuas; dijo que el Sr. Concejale de Seguridad tuvo que hacer una nota indicando a los vecinos que la extinción de incendios la deben hacer profesionales, porque es muy arriesgado; dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta y que agradecía al Sr. Alcalde que quiera hacer la campaña de información, la cual se debería hacer antes del verano; y afirmó que estuvo hablando con el Coordinador de Protección Civil de Málaga y le preguntó cómo saltaban los incendios los cortafuegos y le dijo que las piñas, cuando se queman, estallan como bombas y pasan las llamas de un lado a otro.

El Sr. Alcalde dijo que se están haciendo trabajos en áreas colindantes con zonas peligrosas y se está haciendo un estudio para una delimitación más amplia de las zonas con más riesgo y cortar algunos puntos, para impedir la propagación de los incendios; dijo que con el Plan de Emergencia que ha hecho el área de Seguridad Ciudadana se ha detectado que hay algunos puntos con un riesgo excesivo, en los cuáles habrá que actuar, pero no cabe duda de que hace falta una campaña de información.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que entendía, por las palabras del Sr. Alcalde, que iba a apoyar la propuesta; y dijo, en cuanto al Plan de Emergencias, que el mismo está en la sede de Protección Civil y que creía que no costaría nada subirlo a la página web para que el que quiera se lo pueda descargar.

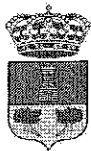
D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta y que quería aprovechar la ocasión para felicitar a los trabajadores de Servicios Operativos y a los voluntarios de Protección Civil que ayudaron en la extinción del último conato de incendio en Sierra Llana.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que, si hace falta, que quede constancia de la felicitación a todo el equipo que controló ese fuego; dijo que la propuesta dice, en los puntos 1 y 2, que se haga algo muy específico, y si se entra en la página de Protección Civil se ve el Plan de Emergencia Local, pero no el específico de incendios y, aunque sabe que en esos planes hay información sensible, esa información se puede eliminar y publicar el resto, para que la gente sepa qué hay que hacer en caso de incendio en su zona; y afirmó que la propuesta no dice cuándo ni cómo hay que hacer las campañas informativas.

El Sr. Alcalde dijo que está de acuerdo en hacer un díptico y repartirlo en Pinos de Alhaurín y otras zonas aledañas a la sierra, pudiendo hacerlo todo los voluntarios; dijo que los planes sectoriales no están en la web porque se aprobaron con posterioridad; y dijo que hay que mostrar la labor de Protección Civil y de los Bomberos locales para que todo el mundo sepa qué hay que hacer ante un incendio.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	43/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Gerardo Velasco dijo que quería felicitar de nuevo a todos los que colaboraron en la extinción del incendio en la zona de la Zorrera y que el éxito de dicha extinción fue la rapidez con la que intervino, especialmente Patrulla Verde y la Policía Local, que fueron los primeros en llegar, llegando después Protección Civil, el helicóptero y el personal de Servicios Operativos.

D. Salvador Herrera dijo que el camión de baldeó llegó y quería decir que el incendio no llegó a más por ese camión y por los jardineros, que se presentaron allí al momento.

D. Gerardo Velasco manifestó que presentaba la siguiente enmienda a la propuesta, incluyendo el siguiente punto a la misma:

“3.- Instar a la Junta de Andalucía a que proceda a la limpieza y desbroce de la Sierra de Mijas, especialmente las zonas colindantes con viviendas.”.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda anteriormente trascrita, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen relativo a instar a la Junta de Andalucía de la declaración de la Sierra de Mijas como Parque Natural Andaluz: Figura en el expediente, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de septiembre de 2012, a la que se presenta enmienda firmada por los portavoces de todos los grupos municipales, cuyo texto definitivo es el siguiente:

“PROPUESTA

Que presenten los Grupos Municipales del P.P., P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para su aprobación por el Pleno Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El término municipal de Alhaurín de la Torre tiene una superficie de 79.1 km² (8217 Has). Está situado en el valle del Guadalhorce lindando con los municipios de Málaga, Torremolinos, Benalmádena, Mijas, Alhaurín el Grande y Cártama. La zona baja (Norte), regada por el Guadalhorce y Río Grande, es una llanura aluvial, mientras que la zona sur del municipio se extiende por la vertiente Norte de la Sierra de Mijas, encontrándose un total de 2230 Has del municipio en esta sierra, con picos cercanos a los 1000 metros de altura.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	44/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Justificando esta petición en la persistencia de los valores geológicos, paisajísticos y medioambientales que la hacen merecedora de este grado de protección, la necesidad acuciante de ampliar el modelo de protección medioambiental, en el que la existencia de este parque natural tendría un papel preponderante.

A modo de breve argumentario señalamos algunas de las características y potencialidades del espacio a proteger:

Flora mediterránea y existencia de especies endémicas protegidas:

*Existen especies vegetales como la **Linaria clementei**, que sólo viven en estos terrenos (endemismos) y que aparecen en los distintos listados de especies protegidas, Real Decreto 439/1990, de 30 de Marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y el Decreto 104/1994, de 10 de Mayo, por el que se establece el Catálogo Andalúz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada). Una diversidad florística que cumplen suficientemente con los criterios para ser considerados en los listados de hábitats protegidos según se establece en base la DIRECTIVA 92/43/EEC de 21 de Mayo de 1992 que establece las normas y criterios para la conservación de los hábitats naturales, de la flora y de la fauna silvestres.*

Riqueza Faunística:

*La sierra de mijas cuenta con una riquísima Fauna tanto estacional como estable, que conforman una biodiversidad digna de protección: Pequeños **anfibios** como diversas especies de ranas y salamandras, **reptiles** que están presentes cuatro familias con un total de 15 especies observadas, **Aves** con veintisiete familias y 84 especies muchas de ellas catalogadas como de "interés especial" por la normativa vigente (Real Decreto 439/1990) entre las que destacar las rapaces Aguila perdicera (*H. fasciatus*), Aguila calzada (*H. pennatus*), Búho Real (*B.bubo*) etc. y **Mamíferos** con once familias y 24 especies entre las que podemos destacar por su especial protección a la Gineta (*Genetta genetta*) y Cabras monteses (*Cabra pyrenaica hispanica*)*

Riqueza acuifera:

Pleno Ordinario de 14/09/2.012

45

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163q44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163q44skQ==	Página	45/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La Sierra representa acuíferos de una importancia determinante para las poblaciones cercanas.

Importancia estratégica en el desarrollo económico del municipio:

La declaración de la Sierra como espacio natural protegido potenciará su interés como espacio de recreo y de actividades medioambientales y supondrá un atractivo turístico de gran importancia para la economía local de nuestro municipio, produciéndose una demanda de servicios y actividades relacionadas con la investigación científica, la protección medioambiental, el turismo y ocio relacionado con el medioambiente y la generación de empleo verde, y una industria sostenible relacionada.

En mérito a lo expuesto, los Grupos Municipales del P.P., P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, solicitan al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a tramitar la declaración de la **Sierra de Mijas como Parque Natural de Andalucía** con la delimitación geográfica concreta que la misma estime.
- Instar a la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía a tramitar la declaración de **Monumento Natural al Monte Jabalcuz**.
- Trasladar el resultado de estos acuerdos a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento andaluz, al Consejero de Ambiente de la Junta de Andalucía y al Presidente de la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de firma digital. Fdo.: D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal del P.P.. Fdo.: D. Enrique Rodríguez Castellón, Vice-Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.. Fdo.: Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. Fdo.: D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD. Fdo.: D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo Municipal de ERES."

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que esta es una propuesta que ha sido planteada en plenos anteriores, pero que, por la razón que fuera, no había prosperado; dijo que, en esta ocasión, la redacción de su propuesta había conseguido un consenso de todos los grupos, a los que agradeció su colaboración, en especial al Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, D. Salvador Herrera Donaire, que le había ayudado en la redacción definitiva de la misma; dijo que quería reconocer al grupo EQUO que ha recogido firmas para la protección de la sierra y a los grupos municipales que han ido presentando propuestas similares, no siendo el mérito particularmente de nadie, sino de todos, y en beneficio de todos los alhaurinos.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	46/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que todo ha cambiado y que ahora, por ejemplo, en Mijas gobierna el P.P. y que, anteriormente, Dña. Marina Bravo, presentó una propuesta similar, pero la misma no iba a llegar a ningún sitio, porque se necesitaba el apoyo de más municipios, porque la Sierra de Mijas es muy grande.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que es cierto que hoy es un día de mucha alegría, porque se iba a aprobar una petición que se llevaba planteando desde hace tiempo, la última vez el 23 de septiembre de 2010, en la que el P.P. votó en contra, a pesar de que el P.P. de Benalmádena votó a favor, pero felicitó al P.P. local por el cambio; y dijo que quería felicitar a la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, que ha presentado la propuesta en cinco municipios y que ha recogido muchas firmas de apoyo, y agradeció el reconocimiento a la labor desempeñada.

D. Salvador Herrera dijo que nos tenemos que felicitar todos y que la actitud siempre ha sido la de proteger la Sierra, otra cosa son las formas, pero el P.P. siempre ha estado por la protección y quiere poner un candado a la sierra y felicitaba al Sr. Mancebo por las formas y conseguir llegar a un acuerdo; y afirmó que ahora será la Junta de Andalucía la que diga qué pasos habrá que seguir.

Siendo las once horas y treinta y cinco minutos el Sr. Alcalde pidió disculpas porque tenía que abandonar la sesión para asistir a un acto en Málaga, asumiendo la Presidencia D. Gerardo Velasco Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde.

A continuación D. Salvador Herrera Donaire, D. Enrique Rodríguez Castellón, Dña. Brénea Chaves Cuevas, D. Ramón Guanter Bruixola y D. Juan Manuel Mancebo Fuertes leyeron, cada uno de ellos, parte de la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen transcrito anteriormente a votación, fue aprobado por unanimidad (el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova, no se encontraba presente en la votación).

En estos momentos el público asistente aplaudió.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:

13.1.- Moción de la Alcaldía relativa a la autorización al órgano de contratación a la formalización de los contratos de servicios necesarios para la impartición de clases en la Escuela Municipal de Música: El Sr. Presidente, por sustitución, manifestó que se presentaba por urgencia una moción relativa a la autorización, al órgano de contratación, a la formalización de los contratos de servicios necesarios, para la impartición de clases en la Escuela Municipal de Música.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha:	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	47/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Cultura y Educación, justificó la urgencia de la misma en el sentido de que no se podía proceder a iniciar el expediente de licitación hasta que estuviese reglamentado el servicio en todos sus aspectos y, teniendo en cuenta que la ordenanza reguladora del precio público por actividades musicales y el reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música no se publicaron definitivamente, en el BOP, hasta el 14 de agosto, se han retrasado las fechas del proceso licitatorio, habiendo de cumplir los plazos legalmente establecidos

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad (D. Joaquín Villanova Rueda se había ausentado de la sesión).

Figura en el expediente la siguiente moción de la Alcaldía de 14 de septiembre de 2012:

“DON JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ante el Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate la siguiente

MOCIÓN

Con fecha 24 de mayo de 2012, al punto segundo del orden del día, por el Ayuntamiento Pleno de este municipio se aprobó la propuesta para la gestión indirecta mediante concesión de los servicios correspondientes a la escuela municipal de música no cubiertos por personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

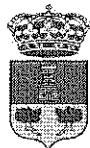
Previamente al inicio de expediente de contratación, se hacía preciso realizar las actuaciones exigidas por el artículo 132 del TRLCSP, lo que se ha concretado mediante el acuerdo plenario antes indicado así como mediante la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, así como con la Ordenanza reguladora del Precio Público, estableciéndose en las citadas normas los aspectos jurídicos, económicos y administrativos del servicio. Ambos textos fueron publicados en el BOP de Málaga de 14 de agosto de 2012.

Paralelamente se había aprobado por Providencia de Alcaldía de 8 de agosto de 2012 el inicio del expediente de contratación a los efectos de comenzar la tramitación del procedimiento, que actualmente se encuentra en fase de finalización de pliegos previa a la fiscalización y aprobación.

Las actuaciones desarrolladas, exigidas por la normativa vigente con carácter previo a la aprobación del expediente, han dilatado la tramitación del expediente de contratación, que se encuentra en su última fase de preparación, como ya se ha concretado en el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	48/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

No obstante lo anterior, el curso académico para los alumnos de las enseñanzas de música debe comenzar a primeros de octubre, lo que sería absolutamente inviable teniendo en cuenta los plazos y trámites que exige la normativa vigente para llevar a cabo las licitaciones.

Al objeto de no perjudicar a los usuarios del servicio público con el retraso del inicio del curso académico, y mientras finaliza la tramitación del expediente que tiene por objeto la gestión mediante concesión del servicio de la escuela municipal de música, se propone al pleno que autorice al órgano de contratación para que con carácter provisional y transitorio proceda a efectuar la contratación de los profesores necesarios para impartir las clases mediante el correspondiente contrato de servicios, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

En su virtud,

SOLICITO AL PLENO MUNICIPAL: *Que teniendo por presentada esta moción y previa declaración de urgencia se autorice al órgano de contratación la formalización los contratos de servicios necesarios para la impartición de clases en la Escuela Municipal de Música en tanto en cuanto se sustancia la licitación de la gestión mediante concesión del servicio de la escuela municipal de música.*

Alhaurín de la Torre a 14 de septiembre de 2012. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Educación y Cultura, leyó la propuesta objeto de debate.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., indicó que se volvía a lo mismo y que esta propuesta se debe al Decreto 20/2012, con lo que nos encontramos que hay que externalizar parte de la Escuela de Música, algo que hay que aprobar porque los cursos tienen que comenzar, pero esta propuesta pone de manifiesto la perversión de dicho decreto que nos obliga a realizar estas argucias legales.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, preguntó si había previsión de plazas a concurso y qué mecanismo se iba a utilizar.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo, cuando se trata de la externalización de cualquier servicio, se abstiene, porque está en contra de la externalización.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que, aunque su grupo está en contra de la externalización de los servicios, iba a votar a favor porque los niños deben recibir las clases.

Dña. Isabel Durán dijo que la urgencia es porque no da tiempo a que el expediente de contratación esté terminado para octubre y, aunque cree que con un mes

Código Seguro De Verificación:	XgSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XgSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	49/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

DILIGENCIA: Para hacer constar que en la presente página donde dice "...un pájaro muerto en el patio..." debe decir "...un pájaro muerto en una clase..."



La Secretaria General

Fdo. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

FO INDUSTRIAL
C.P. 29130
ELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

habría tiempo suficiente, prefiere no pillarse los dedos y hacerlo en tres meses, pues el pliego se tiene que aprobar todavía.

D. Juan Manuel Mancebo preguntó si habría cambio de profesores, contestándole la Sra. Durán que esperaba que no.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que se va a hacer un contrato menor hasta que el expediente de contratación esté terminado.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que entendía que se hacía un contrato administrativo; preguntó cuáles serían los criterios que valorará el pliego, pues le preocupan los trabajadores y su posible subrogación.

Dña. Isabel Durán dijo que no podía garantizar que fueran los mismos profesores, pues no lo permite la Ley que eso figura en los pliegos, pero en su día se habló con los actuales profesores para que crearan una empresa para poder presentarse y no lo quisieron.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por 17 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y UPyD, D. Joaquín Villanova Rueda se había ausentado de la sesión) y 3 abstenciones (I.U. y ERES).

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos y Resoluciones desde el número 1.181, de 2 de Agosto de 2012, hasta el número 1.337, de 5 de Septiembre de 2012.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOQUINTO.- Ruegos y preguntas: Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., manifestó que el 7 de septiembre de 2012 se publicó una resolución de la Consejería de Educación en el que se establecen subvenciones en materia de cultura, preguntando si el Ayuntamiento la iba a solicitar, contestándole Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Cultura, que su departamento estaba trabajando en ello.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que tenía conocimiento de colegios que están enfadados porque no se ha pintado o porque no se ha limpiado en condiciones para el inicio del curso; dijo que en el colegio Torrijos se ha producido un cambio de conserje sin saber el motivo; dijo que en el colegio Isaac Peral hay descontento por la pintura, porque hay ventiladores que no funcionan y porque había un pájaro muerto en el patio; y dijo que sólo se han pintado los colegios de Zambrana y Maruja Mallo.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dy163g44skQ==	Página	50/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La Sra. Durán Claros dijo que durante el curso se hacen tareas de mejoras de los colegios y que, en dos meses de verano, no da tiempo de pintar 13 colegios, por lo que se consensuó con Servicios Operativos las tareas a realizar, acordándose pintar dos colegios a fondo y que, durante el curso, se harán las demás tareas de pintura en los otros colegios.

Dña. Brénea Chaves preguntó qué ha ocurrido con la limpieza, contestándole la Sra. Durán que se han hecho turnos dobles por parte de las limpiadoras para que todo estuviera limpio.

Dña. Brénea Chaves dijo que en la urbanización Santa Clara, aunque no está recepcionada, a los vecinos les llega el recibo de la tasa de entrada de carruajes, el cuál no tendrían que pagar, contestándole D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., que la Sra. Chaves conoce las obligaciones de los vecinos y del Ayuntamiento y que la urbanización Santa Clara no está totalmente poblada ni recepcionada, indicándole la Sra. Chaves que ella vive en una urbanización no recepcionada y no paga dicha tasa.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que el concepto es utilización del dominio público, por lo que el que una urbanización esté o no recepcionada no quiere decir que no deban pagar, pues una vez aprobado el proyecto de urbanización el suelo pasa a ser público y aunque esa urbanización no está totalmente recepcionada se están realizando labores de limpieza, contesándole la Sra. Chaves que no se trata a todas las urbanizaciones por igual.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., preguntó qué soluciones se ha buscado a los problemas de picaduras de insectos junto al Jardín Japonés; y dijo que han habido varias sanciones sanitarias a comercios locales, por lo que quería saber como está el cobro de las mismas.

D. Salvador Herrera dijo que todos hemos sufrido las picaduras y que donde hay agua estancada hay insectos y que la plaga está en toda la provincia, por lo que el problema no es, solo, en el Jardín Japonés; y, en cuanto a los expedientes sancionadores, le conminaba a que solicitara los expedientes, porque de memoria le resultaba imposible informarle sobre el estado de la tramitación de cada expediente.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que el P.P. presentó en el pleno de 9 de abril de 2007 una propuesta en la que recriminaba al Gobierno de Zapatero por la prisión atenuada para De Juana Chaos, por lo que preguntó si iban a presentar una propuesta similar a lo ocurrido con el etarra Bolinaga o iban a esconder la cabeza, contestándole D. Gerardo Velasco que los ruegos y preguntas eran para tratar asuntos locales.

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha:	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	51/52





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

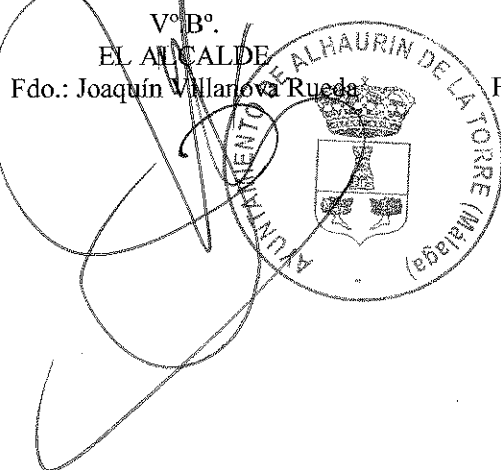
D. Ramón Guanter preguntó por qué continuaban cerrados los contenedores soterrados de la plaza de España, cuándo se van a habilitar o si se van a trasladar.

D. Salvador Herrera dijo que la empresa constructora encargó a la que tenía la patente de los contenedores su traslado, pagándole por adelantado, pero ésta empresa está en concurso de acreedores, por lo que él se ha puesto en contacto con empresas locales para ver si se puede solucionar el problema de los contenedores, haciendo una copia de los mismos, con alguna modificación, por el tema de las patentes.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que en las pistas polideportivas cubiertas de El Peñón se ha colocado casetas de obra y las pistas están en desuso y los vecinos tienen que usar las del colegio, por lo que preguntó si era imprescindible utilizar esas pistas para las casetas de obra, contestándole D. Salvador Herrera que las pistas polideportivas forman parte de la zona de obras y que la cubierta se tienen que cambiar para cumplir con la normativa de AESA y formará parte del edificio, por lo que, ahora, allí no puede entrar nadie, pues es parte de las obras, y dijo que el Concejal de Deportes ha ordenado el repintado de las anteriores pistas y que se van a construir pistas nuevas junto a las actuales, preguntándole el Sr. Mancebo si se iban a quedar las dos pistas, indicándole el Sr. Herrera que la idea es que las antiguas pistas se puedan habilitar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y nueve minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

VºBº.
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda



La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

Código Seguro De Verificación:	XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Fecha	11/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XqSvbEr5en0dyl63g44skQ==	Página	52/52

